

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 22 MARZO 2013

DECRETO N° 0166

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52493-SV-12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 02867/12 (fs. 228), mediante la cual Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la Contratación de un local en el Centro Comercial El Portal Salta, sito en Avenida Sarmiento y Arenales de ésta Ciudad, ello con el objeto de descentralizar los trámites de la obtención de la "Licencia Nacional de Conducir", y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario disponer del espacio físico donde se pueda instalar este servicio en un punto clave de la ciudad, el cual por la afluencia de público asegura que los trámites de otorgamiento de las licencias para conducir se formalicen con mayor organización y se obtengan resultados a menor plazo;

QUE a fs. 215 rola constancia remitida por el representante Ejecutivo Comercial de la División Shopping Center de Cencosud donde formula una propuesta ofreciendo en alquiler un local comercial con las características acordadas a los requerimientos que realizara la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, conforme al detalle del cuadro adjunto a fs. 222 que contiene los descuentos que realizaría Cencosud, a los cuales hay que añadirle los porcentajes correspondientes del I.V.A. (21%) y percepción del I.V.A. (3%);

QUE en consideración a lo expuesto y los informes emitidos por los organismos solicitantes, la Municipalidad de la Ciudad de Salta se plantea la necesidad de acudir a procesos selectivos excepcionales a fin de formalizar una contratación con quien posee la exclusividad para la comercialización del objeto del contrato y contar con el local de manera inmediata;

QUE a fs. 225/226 Dirección General de Presupuesto realizó la imputación por Ejercicio Plurianual;

QUE Subsecretaría de Finanzas a fs. 227 informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: Contado factura conformada;

QUE la Dirección de Control del Gasto efectúa a fs. 229 y 229 vta., el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. 6° inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE la Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta a fs. 229 vta., que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 607.088,54 (Pesos seiscientos siete mil ochenta y ocho con 54/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 231 y 232 la Dirección General de Contrataciones procede a efectuar el encuadre legal de las presentes actuaciones en el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. c) de la Ley Provincial N° 6.838: *"Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares....."*;

QUE asimismo entiende que se encuentran acreditadas las razones que ameritan dejar de lado todo un proceso de selección a través de una compulsa de precios, además de que en virtud de principios rector de todo procedimiento administrativo como lo es el de sencillez, eficacia y eficiencia fundamenta la necesidad de contratar exclusivamente el

inmueble ofrecido porque reúne las condiciones ideales para el servicio del organismo requirente, en relación a las características del local y la estratégica ubicación del mismo;

QUE a fs. 234 y 235 Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo, aplicado en estos obrados, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.272, Decretos Municipales N° 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 0627/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2013, Dirección General de Presupuesto (fs. 239/240), Subsecretaría de Finanzas (fs. 241) y Subsecretaría de Planificación y Control Económico (fs. 242/242 vta.) han tomado nueva intervención en las presentes actuaciones;

QUE a fs. 262/263 la Subsecretaría Técnica Jurídica toma intervención formulando recomendaciones, las que son contestadas a fs. 265/268 por el Subsecretario de Planificación y Control Económico;

QUE a fs. 270 rola nueva intervención de la Subsecretaría Técnica Jurídica;

QUE por las consideraciones precedentes resulta conveniente adjudicar la presente contratación a la firma CENCOSUD S.A., por ajustarse a las necesidades solicitadas, encuadrar dentro del presupuesto oficial y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **Contratación de un local en el Centro Comercial El Portal Salta**, sito en Avenida Sarmiento y Arenales de ésta Ciudad de Salta, según Nota de Pedido N° 02867/12, destinado a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 607.088,54 (Pesos seiscientos siete mil ochenta y ocho con 54/100).-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la contratación citada en el Artículo 1°, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 13, Inc. c) de la Ley Provincial N° 6.838 a la firma **CENCOSUD S.A.** por el monto de \$ 607.088,54 (Pesos seiscientos siete mil ochenta y ocho con 54/100), por el término de 48 meses, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, en razón de su estratégica ubicación y su ventajosa cotización.-

ARTICULO 3°.- SUSCRIBIR el Contrato de Locación entre la firma **CENCOSUD S.A.** y la Municipalidad de Salta, una vez cumplida con la intervención dispuesta por el Artículo 5° del presente.-

ARTICULO 4°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 6°.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal para que constituya garantía de adjudicación de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0964/09.-

ARTICULO 7°.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 5, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ARTICULO 8°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 12 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0912
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA

VISTO que el Señor Secretario de Turismo y Cultura, **Dn. RODOLFO LORENZO ANTONELLI**, se ausentará de sus funciones por razones oficiales el día 16/09/2013 a partir de horas 07:00 y hasta el día 17/09/2013 a horas 23:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo del viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para asistir a la Feria Internacional de Turismo Argentina 2013 (F.I.T.) para promocionar Salta;

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Secretaría de Turismo y Cultura, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor Jefe de Gabinete Dr. Roque Rosario Mascarello;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al SEÑOR JEFE DE GABINETE, **Dr. ROQUE ROSARIO MASCARELLO** la atención de la **SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA** a partir del día 16/09/2013 a horas 07:00 y hasta el día 17/09/2013 a horas 23:00, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, Hacienda y de Turismo y Cultura.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - ANTONELLI

SALTA, 17 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0913
REFERENCIA: Expte. N° 0110131-47833/2013-0.-

VISTO el ofrecimiento en donación efectuado por la Sub Secretaría de Tierra y Hábitat a favor de la Municipalidad de Salta de una superficie de terreno de 437,13 m2 correspondiente a la Matrícula N° 166780 - Sección T - Fracción 148 del Barrio Gustavo Leguizamón del Departamento Capital, con destino al uso público municipal, y;

CONSIDERANDO

QUE en efecto, las fracciones ofrecidas están destinadas a calles y ochavas;

QUE la Dirección de Catastro a fs. 10 adjunta proyecto de Decreto que Declara de Interés Municipal la donación de la aludida superficie;

QUE la Dirección Legal y Técnica de la Secretaría de Planeamiento Urbano mediante Dictamen N° 517/13 que obra a fs. 14/16, concluye que habiendo tomado intervención las dependencias municipales necesarias para conformar la voluntad administrativa sin formular observaciones, no existe objeción alguna para Declarar de Interés la donación efectuada por la Sub Secretaría de Tierra y Hábitat;

QUE a fs. 32 la Dirección Gral. de Urbanizaciones y Catastro – Ing. Gustavo A. Alavila - informa que fueron subsanadas las observaciones señaladas por la Sub Secretaría Técnica Jurídica, adjuntándose plano corregido de Mensura, Desmembramiento y Loteo (fs. 26), informe producido por la Dirección de Catastro aclarando respecto a las modificaciones parcelarias que se fueron produciendo (fs. 31) y se certificó plano de mensura (fs. 26);

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 8028/98, se debe Declarar de Interés Municipal el aludido ofrecimiento, por lo que se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE dada la naturaleza de transmisiones hechas al municipio, corresponde su aprobación ó rechazo por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas por el Art. 22° - inc. K de la Carta Municipal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el ofrecimiento en donación efectuado por la Sub Secretaría de Tierra y Hábitat a favor de la Municipalidad de Salta de una superficie de terreno de 437,13 m2 correspondiente a la Matrícula N° 166780 - Sección T - Fracción 148 del Barrio Gustavo Leguizamón del Departamento Capital, con destino a calles y ochavas.-

ARTICULO 2°.- LA superficie mencionada en el artículo anterior será destinada al uso público municipal, y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

ARTICULO 3°.- REMITIR las actuaciones y copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante de acuerdo al Artículo 22° inc. "K" de la Carta Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- REITIR copia del presente a la Sub Secretaría de Tierra y Hábitat.-

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón Sub Secretaría de Coordinación y Gestión con sus dependencias intervinientes y Dirección de Patrimonio.-

ARTÍCULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Planeamiento Urbano, de Obras Públicas y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – VELARDE – GAUFFIN - ABELEIRA

SALTA, 17 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0914
REFERENCIA: Expte. N° 0110131-47793/2013-0.-

VISTO el ofrecimiento en donación efectuado por la Sub Secretaría de Tierra y Hábitat a favor de la Municipalidad de Salta, de una superficie de terreno de 11,09 m2 correspondiente a la Matrícula N° 166780 -

Sección T - Fracción 148 del Barrio Virgen del Rosario del Departamento Capital, con destino al uso público Municipal, y;

SALTA, 17 SEPTIEMBRE

CONSIDERANDO

QUE en efecto, las fracciones ofrecidas están destinadas a ochavas;

QUE la Dirección de Catastro a fs. 11 adjunta proyecto de Decreto que Declara de Interés Municipal la donación de la aludida superficie;

QUE la Dirección Legal y Técnica de la Secretaría de Planeamiento Urbano mediante Dictamen N° 516/13 que obra a fs. 15/17, concluye que habiendo tomado intervención las dependencias municipales necesarias para conformar la voluntad administrativa sin formular observaciones, no existe objeción alguna para Declarar de Interés la donación efectuada por la Sub Secretaría de Tierra y Hábitat;

QUE a fs. 32 la Dirección Gral. de Urbanizaciones y Catastro – Ing. Gustavo A. Alavila informa que fueron subsanadas las observaciones señaladas por la Sub Secretaría Técnica Jurídica, adjuntándose plano corregido de Mensura, Desmembramiento y Loteo (fs. 27), informe producido por la Dirección de Catastro aclarando respecto a las modificaciones que se fueron produciendo (fs. 31) y se certificó plano de mensura (fs. 27);

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 8028/98, se debe Declarar de Interés Municipal el ofrecimiento de referencia, por lo que se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE dada la naturaleza de transmisiones hechas al municipio, corresponde su aprobación ó rechazo por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas por el Art. 2° - inc. K de la Carta Municipal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Declarar de interés municipal el ofrecimiento en donación efectuado por la Sub Secretaría de Tierra y Hábitat a favor de la Municipalidad de Salta, de una superficie de terreno de 11,09 m2 correspondiente a la Matrícula N° 166780 - Sección T - Fracción 148 del Barrio Virgen del Rosario del Departamento Capital, con destino al uso público Municipal, ochavas que se discrimina de la siguiente manera:

Sup. destinadas a Ochavas:.....11.09 m².-

ARTICULO 2°.- La Superficie mencionada en el artículo anterior será destinada al uso público Municipal, y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

ARTICULO 3°.- REMITIR las actuaciones y copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante de acuerdo al Artículo 22° inc. "K" de la Carta Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia del presente a la Sub Secretaría de Tierra y Hábitat.-

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón Sub Secretaría de Coordinación y Gestión con sus dependencias intervinientes y Dirección de Patrimonio.-

ARTÍCULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Planeamiento Urbano, de Obras Públicas y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – VELARDE – GAUFFIN - ABELEIRA

DECRETO N° 0915

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11579-SG-2013

VISTO, el ofrecimiento en donación efectuado por los propietarios Santiago José López Soto, Gabriela Soledad Rivera Bono, Agustín de Athayde Moncorvo, Ana Alicia Barreiro, Néstor Eduardo Ochoa, María Jimena Guedilla, Pablo Cesar Davids Theaux, María Marta Wierna, Oscar Alberto Redondo Torino, Hugo Pablo Pfister Frías, María Raquel Torres Sal, José Ignacio Molina Castillo, Ana Cecilia Mateo, Sergio Javier Conde, Nicolás Javier Comejo, Valeria Trogliero, Gustavo Fernando Zerda Lamas, Mario Sebastián Nische, Eduardo de Athayde Moncorvo, a favor de esta Comuna de una superficie de terreno de 2003,69, correspondiente a la Matrícula N° 145799, Sección K, del Dpto. Capital, y;

CONSIDERANDO

QUE dicha superficie será destinada al uso público municipal;

QUE a fs. 87 la Dirección Gral. de Urbanizaciones y Catastro (Ing. Gustavo Alavila) emite informe acotando que el presente legajo técnico posee la siguiente documentación: 1) Plano Visado de Conjunto a fs. 07.- 2) Plano Visado de Forestación a fs. 7 - 3) Plano Visado y Aprobado del Sistema de Alumbrado Público a fs. 62 - 4) Plano Revisado por Cálculo y Título de la Dirección Gral. de Inmuebles a fs. 33 y 5) Planos curvas de nivel fs. 28 y de Desagües pluviales a fs. 30 visados por la Secretaría de Recursos Humanos;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 8028/98, se debe declarar de interés Municipal el ofrecimiento, por lo que se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE mediante Dictamen N° 661/13 producido por la Dirección de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Planeamiento Urbano, se dictamina que habiendo tomado intervención las dependencias municipales necesarias para conformar la voluntad administrativa, sin que se formulen observaciones, no existe objeción alguna para la aceptación de donación y del Proyecto de Decreto de declaración;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 8028, se debe declarar de Interés Municipal el ofrecimiento de referencia, por lo que se hace necesario emitir el Instrumento Legal pertinente;

QUE dada la naturaleza de transmisiones hechas al municipio, corresponde su aprobación ó rechazo por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el Artículo 22 - inc. "K" de la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1.- DECLARAR de Interés Municipal el ofrecimiento en donación efectuado por los propietarios Santiago José López Soto, Gabriela Soledad Rivera Bono, Agustín de Athayde Moncorvo, Ana Alicia Barreiro, Néstor Eduardo Ochoa, María Jimena Guedilla, Pablo Cesar Davids Theaux, María Marta Wierna, Oscar Alberto Redondo Torino, Hugo Pablo Pfister Frías, María Raquel Torres Sal, José Ignacio Molina Castillo, Ana Cecilia Mateo, Sergio Javier Conde, Nicolás Javier Comejo, Valeria Trogliero, Gustavo Fernando Zerda Lamas, Mario Sebastián Nische, Eduardo de Athayde Moncorvo, a favor de esta Comuna de una superficie de terreno de 2003,69 m² correspondiente a la matrícula 145799, Sección: K, Departamento Capital, la cual será destinados a calles y ochavas, discriminándose de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles	1967,28 m²
Superficie destinada a ochavas	36,41 m²

Total 2003,69m²

ARTICULO 2°.- LA Superficie mencionada en el artículo anterior será destinada al uso público Municipal, y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

ARTICULO 3°.- REMITIR al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso K del Artículo 22 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia del presente Decreto a los Sres. Santiago José López Soto, Gabriela Soledad Rivera Bono, Agustín de Athayde Moncorvo, Ana Alicia Barreiro, Néstor Eduardo Ochoa, María Jimena Guedilla, Pablo Cesar Davids Theaux, María Marta Wierna, Oscar Alberto Redondo Torino, Hugo Pablo Pfister Frías, María Raquel Torres Sal, José Ignacio Molina Castillo, Ana Cecilia Mateo, Sergio Javier Conde, Nicolás Javier Cornejo, Valeria Trogliero, Gustavo Fernando Zerda Lamas, Mario Sebastián Nische, Eduardo de Athayde Moncorvo.-

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón Secretaría de Planeamiento Urbano con sus dependencias intervinientes y Dirección de Patrimonio.-

ARTÍCULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Planeamiento Urbano, de Obras Públicas y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – VELARDE – GAUFFIN - ABELEIRA

SALTA, 17 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0916

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27793-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Félix Adrián Flores, solicita un subsidio por la suma de \$ 4.000,00, para ser aplicados a los costos que demanda afrontar gastos varios de la Academia de Folklore del Barrio Miguel Araoz;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 08 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fojas 11 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 12 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 13/13 vta. Dirección de Control del Gasto, efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 13 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 15/15 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS: DOS MIL) a favor del Sr. **FELIX ADRIAN FLORES** D.N.I. N° 17.308.757 con domicilio en Calle El Pregón N° 2381 B° Miguel Araoz de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUEPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal al Sr. Félix Adrián Flores.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 17 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0917

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23052-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el R.P. Adolfo M. Barrionuevo solicita un subsidio de \$ 2.500 (Pesos Dos Mil Quinientos) para ser aplicado a los costos que demanda la manutención edilicia de la Parroquia San Jorge;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 06 autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 2.500,00;

QUE a fs. 09 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 10 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 11/11 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 11 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.500,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 13/13 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), a favor del R.P. **ADOLFO M. BARRIONUEVO**, D.N.I. N° 16.507.214, con domicilio en Pellegrini N° 250 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al RP. **ADOLFO M. BARRIONUEVO**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0918

REFERENCIA: Expediente N° 42784 -SG- 2013 y Nota SIGA N° 7869/13

VISTO el **CONVENIO** sobre **"EJES PEATONALES – CASCO HISTÓRICO CIUDAD DE SALTA"** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada por el Sr. Intendente Dn. Miguel Ángel Isa; la COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SALTA (CoPAUPS), representada por sus miembros Directores, Lic. Marcelo Cil, Arq. Solana Cornejo y Elsa Valdez Lico; la CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada por su Presidente Ing. Daniel Betzel y el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA, representado por su Presidente Arq. María Beatriz Blanco, de fecha 8 de julio de 2.013, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho Convenio tiene por objeto desarrollar el Concurso Nacional de Revitalización de Ejes Peatonales- Casco Histórico Ciudad de Salta;

QUE mediante el mismo se encomienda al Colegio de Arquitectos de Salta la ordenación y elaboración de las bases y llamado a "Concurso Nacional de Anteproyectos para la revitalización de las peatonales: J.B. Alberdi, La Florida, Caseros y Mitre de la Ciudad de Salta" las que se desarrollarán en la totalidad de las peatonales situadas en el área central, en el marco del Reglamento Nacional de Concursos de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos;

QUE a fin de incorporar en citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO** sobre **"EJES PEATONALES – CASCO HISTÓRICO CIUDAD DE SALTA"** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada por el Sr.

Intendente Dn. Miguel Ángel Isa; la COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SALTA (CoPAUPS), representada por sus miembros Directores, Lic. Marcelo Cil, Arq. Solana Cornejo y Elsa Valdez Lico; la CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada por su Presidente Ing. Daniel Betzel y el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA, representado por su Presidente Arq. María Beatriz Blanco, de fecha 8 de julio de 2.013, el que se adjunta y forma parte del presente, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-REMITIR copia del presente instrumento legal a la COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SALTA, a la CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SALTA y al COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Turismo y Cultura .-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Hacienda, de Turismo y Cultura y de Financiamiento y Desarrollo Local y de Planeamiento Urbano.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – ANTONELLI – CHIBAN –
 VELARDE
 VER ANEXO

RESOLUCION

SALTA, 06 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 310

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58398-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/02el Sr. Secretario de Financiamiento y Desarrollo Local Dr. Gabriel Chiban solicita la liquidación de viáticos y gastos de combustible, para la Directora de Responsabilidad Social Empresarial Lic. Marcela Noemí Llanos, quien viajará a la Provincia de Jujuy para participar en la presentación de Payamédicos, que se desarrollará en el Museo Héctor Tizón; teniendo como fecha de salida el día 09/09/13, y de regreso el día 10/09/13;

QUE a fojas 13Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 409,35;

QUE a fojas 16 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 17/17 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 17 vta.Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 409,35sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 18 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 19);

QUE a fojas21/21 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUEmediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 409,35 (PesosCuatrocientos Nueve con Treinta y Cinco) en concepto de liquidación de viáticos y gastos de combustible, con oportuna rendición de cuentas según el siguiente detalle:

MARCELA NOEMI LLANOS-DIRECTORA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE LA SECRETARIA DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO LOCAL (GRUPO "B")

Viáticos 1(un) día y 2/3 a razón de \$ 150,00 p/día (09 al 10/09/13).....\$ 250,00

Combustible ida y vueltaSalta-San Salvador de Jujuy- Salta

Vehículo particularmarca Renault Sandero 1.6 Modelo 2012 Dominio

JLO-473 distancia

a recorrer 250Km con un consumo de 1 litro de nafta súper cada 12 km =20,83 litros

a razón de \$ 7,65 el litro.-

.....\$ 159,35

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 409,35

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

*****_

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 314

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 42361-JG-12 / 42362-JG-12 / 42364-JG-12 / NOTA SIGA N° 8801/13.-

VISTO los expedientes de referencia, correspondientes a la Licitación Pública N° 15/13, convocada para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y CALZADOS DESTINADOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y UNIFORMADO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", autorizado mediante Resolución N° 110/13 (fs. 173) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 37 (fs. 215) se presentaron a formular ofertas dos (02) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas NUEVA FORMA S.R.L. y SEAL REPRESENTACIONES S.R.L.;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 339/343 aconsejando: 1° Declarar admisible las ofertas presentadas por las firmas NUEVA FORMA S.R.L. y SEAL REPRESENTACIONES S.R.L. las cuales cumplieron todos los requisitos formales solicitados en los pliegos, 2° Preadjudicar a la firma NUEVA FORMA S.R.L. de la oferta principal, los ítems N°s 05, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 22, 24, 25, 26 y 28 por la suma de \$ 311.313,00 (pesos trescientos once mil trescientos trece con 00/100) y los ítems N°s 07 y 21 de la oferta alternativa, por la suma de \$ 6.335,00 (pesos seis mil trescientos treinta y cinco con 00/100). Asimismo a la firma SEAL REPRESENTACIONES S.R.L. Preadjudicar los ítems N°s 15, 17 y 27 por la suma total de \$ 113.752,00 (pesos ciento trece mil setecientos cincuenta y dos con 00/100) 3° Declarar desiertos los ítems N°s 01 al 03 e inconveniente los ítems N°s 04, 06 y 23 por inconveniencia en el precio, correspondiendo declarar fracasado el proceso a licitación, quedando así habilitado el proceso establecido en el art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, realizando otro llamado con similares condiciones e invitando a los mismos oferentes y a aquellos que se consideren necesario a los efectos de asegurar una mayor concurrencia;

QUE a fs. 354/357 Dirección General de Contrataciones, en consideración a lo aconsejado en Acta de Comisión de Preadjudicación (339/343) y lo dictaminado por Dirección de Contrataciones (fs. 347/353) manifiesta que correspondería declarar admisibles las ofertas presentadas, adjudicar la convocatoria a las Ofertas presentadas por las firmas NUEVA FORMA S.R.L. y SEAL REPRESENTACIONES S.R.L., en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 9 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 y del Artículo N° 9, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96 y dejar sin efecto la contratación de los ítems N°s 01, 02 y 03 (Declarados Desiertos) e ítems N°s 04, 06 y 23 (Declarados inconvenientes por precio);

QUE a fojas 359 y 359 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo, aplicado en estos obrados, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Licitación Pública N° 15/13 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y CALZADOS DESTINADOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y UNIFORMADO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 630.577,50 (Pesos seiscientos treinta mil quinientos setenta y siete con 50/100).-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas NUEVA FORMA S.R.L. y SEAL REPRESENTACIONES S.R.L.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución a la oferta presentada por la firma NUEVA FORMA S.R.L por la suma de \$ 317.648,00 (Pesos trescientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y ocho con 00/100) correspondiente a los ítems N°s 05 y 07 (alternativa), 08 a 14, 16, 18 al 20, 21 (alternativa), 22, 24 a 26 y 28, y a la oferta de la firma SEAL REPRESENTACIONES S.R.L por la suma de \$ 113.752,00 (Pesos ciento trece mil setecientos cincuenta y dos con 00/100), correspondiente a los ítems N°s 15, 17 y 27 por los motivos antes expuestos y por resultar la conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO la adquisición de los ítems N°s 01, 02, 03, 04, 06 y 23, declarados desiertos e inconveniente en razón del precio.-

ARTICULO 5°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 7°.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 8°.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 6, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 11 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 316

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57342-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01, 13 y 14 el Sr. Rodolfo Antonelli, Secretario de Turismo y Cultura, solicita la liquidación de pasajes, viáticos y gastos de representación, para viajar juntamente con los Sres. Tomas Enrique Hannach- Subsecretario de Marketing y Promoción Turística-, Esteban Miguel Ovalle- Subsecretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, Adriana Josefina Mill- Directora de Informes Turísticos- y Guadalupe Franco- Personal Agrupamiento Político Nivel Inferior-, con el objeto de representar al Gobierno de la Ciudad de Salta en la Feria Internacional de Turismo Argentina 2013 (FIT), a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 14 al 17/09/2013. Fecha de salida día viernes 13/09/13 a horas 17:40, con regreso el día martes 17/09/13 a horas 23:00;

QUE a fojas 16/17 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 18.776,00;

QUE a fojas 18 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 19/19 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 19 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 18.776,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 20 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 21);

QUE a fojas 23/23 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. N° 0318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 18.776,00 (PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS), en concepto de liquidación de pasajes, viáticos y gastos de representación, con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle:

RODOLFO LORENZO ANTONELLI- SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO A)

Viáticos 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 180,00 p/día (desde 13 al 17/09/13).....	\$ 780,00
Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....	\$ 2.500,00
Gastos de representación atención a funcionarios Nacionales y Empresarios.....	\$ 3.000,00
Total.....	\$ 6.280,00

TOMAS ENRIQUE HANNACH – SUBSECRETARIO DE MARKETING Y PROMOCION TURISTICA - SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO B)

Viáticos 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 150,00 p/día (desde 13 al 17/09/13).....\$ 650,00
Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 2.500,00
Total.....\$ 3.150,00

ESTEBAN MIGUEL OVALLE- SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO DE EVENTOS TURISTICOS- SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO B)

Viáticos 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 150,00 p/día (desde 13 al 17/09/13).....\$ 650,00
Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 2.500,00
Total.....\$ 3.150,00

ADRIANA JOSEFINA MORALES MILL- DIRECTORA DE INFORMES TURISTICOS- SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO B)

Viáticos 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 150,00 p/día (desde 13 al 17/09/13).....\$ 650,00
Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 2.500,00
Total.....\$ 3.150,00

GUADALUPE FRANCO- PERSONAL AGRUPAMIENTO POLITICO NIVEL INFERIOR (DESIGANDO POR DECRETO N° 1112/12)- SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO C)

Viáticos 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 126,00 p/día (desde 13 al 17/09/13).....\$ 546,00
Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 2.500,00
Total.....\$ 3.046,00

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 18.776,00

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 16 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 318

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41960-SG-13.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección General de Patrimonio, solicita la ampliación del 20% de la Orden de Compra N° 00032/13, correspondiente a la Licitación Pública N° 40/12, referente al "SERVICIO DE COBERTURA DE SEGURO ANUAL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 rola intervención de la Dirección General de Presupuesto emitiendo la imputación presupuestaria correspondiente;

QUE a fs. 09 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado factura conformada;

QUE el monto detallado de \$ 189.912,00 (Pesos ciento ochenta y nueve mil novecientos doce) en la Nota de Pedido N° 1809/13 (fs. 11 y 15), es considerando el importe de la Licitación Pública N° 40/12 y que la ampliación debe ser respecto del ítem o renglón N° 2 de la

convocatoria. Asimismo, fundamenta el requerimiento, en razón de que se adquirieron camiones y maquinarias con posterioridad al llamado;

QUE a fojas 12 y 12 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04), recomendando se autorice la ampliación por un plazo de seis (06) meses, lo que representa un 14,2% aproximadamente, ello en razón de que en fecha 29/01/14 vence la cobertura de seguro para los vehículos del parque automotor, conforme surge de la Orden de Compra N° 0032/13 y a fin de incluir en el próximo pedido de cobertura anual, la presente nómina;

QUE a fs. 12 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 26.963,22 (Pesos veintiséis mil novecientos sesenta y tres con 22/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos N° 0318/04;

QUE a fs. 17/18 interviene Dirección de Contrataciones indicando que de conformidad a la normativa aplicable, el Artículo N° 39 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838, con respecto al aumento o disminución de prestaciones, la norma enuncia : "Las prestaciones objeto del contrato podrán aumentarse o disminuirse, conforme la reglamentación y en ningún caso podrá exceder en más o en menos un veinte por ciento total". Asimismo, el Artículo N° 43 del Decreto N° 0931/96 expresa: *La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificada, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del co-contratante, siempre que, en forma total y acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el veinte por ciento (20%) del total de las mismas. Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o a detracciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo-beneficio de éste. Toda modificación de las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizadas por el titular de la entidad contratante, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación*;

QUE a fs. 19 y 19 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que se puede concluir que en el tramo auditado, el procedimiento aplicado según la Ley de Contrataciones Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, y 0542/08 para la ampliación de la Orden de Compra N° 00032/13, es legítimo, razonable y conforme a Derecho;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR en un 14,2% la Ampliación de la Orden de Compra N° 00032/13, correspondiente a la Licitación Pública N° 40/12, referente al "SERVICIO DE COBERTURA DE SEGURO ANUAL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL", por la suma de \$ 26.963,22 (Pesos veintiséis mil novecientos sesenta y tres con 22/100), de conformidad a lo dispuesto por los Art. N° 39 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 y el Art. N° 43 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, para la cobertura de responsabilidad civil contra terceros y a favor de la firma **SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA.**, según anexo adjunto y hasta el 29/01/14.-

ARTICULO 2°.- LA firma adjudicataria deberá efectuar la ampliación del monto de la garantía de adjudicación.-

ARTICULO 3°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento por la Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda a la firma SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 321

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15460-SG-13 / 5689-SV-13.-

VISTO los expedientes de referencia, correspondientes a la Licitación Pública N° 38/13, convocada para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DESTINADOS A LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y HERRAMIENTAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD E INDUMENTARIA PARA LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL" autorizada mediante Resolución N° 235/13 (fs. 113) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 61 (fs. 147) se presentó a formular oferta una (01) Empresa del rubro, correspondiente a la firma NUEVA FORMA S.R.L.;

QUE la Comisión de Preadjudicación considera a fs. 212/217 declarar admisible la oferta presentada por la firma NUEVA FORMA S.R.L., preadjudicar a la misma, los ítems N°s 03, 07, 11, 13, 15, 20, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 59, 97 y 98, por la suma de \$ 64.575,00 (pesos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco con 00/100) y declara desierto los ítems N°s 04 al 06, 10, 12, 14, 17, 18, 19, 21 al 24, 33 al 58, 60, 61, 63, 66 al 96, 100, 101, 102, 104 y 105 y declara inconveniente por el precio, la oferta en relación a los ítems N°s 01, 02, 08, 09, 16, 29, 62, 64, 65, 99, 103, 106 y 107, correspondiendo declarar fracasado el proceso de licitación para estos ítems, quedando así habilitado el proceso establecido en el art. 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6838, realizando otro llamado con similares condiciones e invitando a los mismos oferentes y a aquellos que se consideren necesario a los efectos de asegurar una mayor concurrencia;

QUE habiéndose expedido la Comisión de Preadjudicación, la Dirección de Contrataciones a fs. 220/222 sugiere: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Licitación Pública N° 38/13, Declarar Admisible la oferta presentada por la firma NUEVA FORMA S.R.L. y Adjudicar a la misma los ítems N°s 03, 07, 11, 13, 15, 20, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 59, 97 y 98 en su oferta principal, por la suma de \$ 64.575,00 (pesos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco con 00/100), Declarar Desierto el llamado de la presente contratación en relación a los ítems N° 04 al 06, 10, 12, 14, 17 al 19, 21 al 24, 33 al 58, 60, 61, 63, 66 al 96, 100 al 102, 104 y 105 debido a la falta de cotización de estos por el único oferente y Declarar Fracasados los ítems N° 01, 02, 08, 09, 16, 29, 62, 64, 65, 99, 103, 106 y 107 por inconveniencia del precio, quedando así habilitado en caso de considerarlo por la instancia superior el proceso establecido en el art. 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6838, siendo dicho criterio compartido por Dirección General de Contrataciones a fs. 225/227;

QUE a fojas 229 y 229 vlt. Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo aplicado, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 0627/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Licitación Pública N° 38/13 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DESTINADOS A LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y HERRAMIENTAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD E INDUMENTARIA PARA LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 134.998,29 (Pesos ciento treinta y cuatro mil novecientos noventa y ocho con 29/100).-

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la Empresa NUEVA FORMA S.R.L.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la Empresa NUEVA FORMA S.R.L., por la suma de \$ 64.575,00 (PESOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100), correspondiente a los ítems N°s 03, 07, 11, 13, 15, 20, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 59, 97 y 98, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal en razón de su cotización y cumplimiento con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos.-

ARTICULO 4°.- DECLARAR DESIERTOS los ítems N° 04 al 06, 10, 12, 14, 17 al 19, 21 al 24, 33 al 58, 60, 61, 63, 66 al 96, 100 al 102, 104 y 105.-

ARTICULO 5°.- DECLARAR FRACASADOS los ítems N° 01, 02, 08, 09, 16, 29, 62, 64, 65, 99, 103, 106 y 107 por inconveniencia del precio ofertado.-

ARTICULO 6°.- AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES a contratar bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA - LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA, en los términos del Artículo 13 Inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la "Adquisición de los ítems descriptos en los Artículos N° 4 y 5°.-

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma NUEVA FORMA S.R.L.-

ARTICULO 8°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 9°.- LA firma adjudicataria deberá elevar el monto de la garantía hasta completar el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

Salta 17 de Julio de 20123

REF.: Expte. N° 39218-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 888/13.-

RESOLUCIÓN N° 523/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1701/13, solicitado por el Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física, dependiente de la Secretaría de Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al Contratación por el "Alquiler de Set de Muñecos de RCP", destinado a la realización del Curso Teórico Practico de Emergencias y Primeros Auxilios que se dictara los días 18; 25 de Julio y 08 de Agosto del corriente año a cargo de la dependencia solicitante.-

Que a fs. 07, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el merito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 09 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100)**.

Que a fs. 10, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones, a pie fs. 10;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 17/07/13 a horas 11:15, se presentó la firma **Dr. ÁNGEL V. PISTÁN**, en carácter de único oferente según consta en acta de fs. 13.

Que a fs. 17, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual manifiesta salvo mejor criterio la contratación de la firma **Dr. ÁNGEL V. PISTÁN**, por ajustarse a las necesidades solicitadas, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad y que el mismo no supera el monto autorizado.-

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 19 y 19 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13 (2013), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08; considerando valido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.-

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, al informe técnico de fs. 17 y realizado el análisis de la única oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **Dr. ÁNGEL V. PISTÁN**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con el material requerido.

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el "Alquiler de Set de Muñecos de RCP" solicitado por el Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física, dependiente de la Secretaría de Acción Social, en la Nota de Pedido N° 1701/13, con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **Dr. ÁNGEL V. PISTÁN, C.U.I.T. N° 20-18019098-9**, por el monto total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por

resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 19 de Julio de 2.013.-

REF.: Expte. N° 43628-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 911/2013.-

RESOLUCIÓN N° 556/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1870/2013 emitida por la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por 62 (Sesenta y Dos) Servicios de Almuerzos y (31) Servicios de Cena" para los días 20 y 21 de Julio del corriente año con destino a las personas, integrantes de la compañía de Ballet de Iñaki Urlezaga, quienes actuaran el día 21 de Julio del corriente año en el Festival Toda Salta de Fiesta;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.-";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 6.510,00**;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 19/07/2013, a horas 10.15, se presentó la firma **ANDY WARHOL –AW S.R.L.-**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 15;

Que a fs. 22 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la única firma cotizante cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 24 y 24 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ANDY WARHOL –AW S.R.L.-** por ajustarse a lo solicitado y cotizar dentro del monto autorizado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación por el Servicio de Almuerzo y Cena" solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura mediante la Nota de Pedido N° 1870/2013 con un presupuesto oficial de \$ 6.510,00 (Pesos Seis Mil Quinientos Diez con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **ANDY WARHOL –AW S.R.L.- CUIT N° 30-71182645-5**, por el monto de \$ 6.510,00 (Pesos Seis Mil Quinientos Diez con 00/100) con la condición de pago A 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 26 de Julio de 2.013.-

RESOLUCIÓN N° 569/13

REF.: Expte. N° 043085-SG-13. -

C. DIRECTA N° 978/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01869/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos (2) presentaciones de la Agrupación "Gran Poder", que desfilará en los corsos de invierno, los días 26 y 27 de Julio del corriente año, con una duración de 40 minutos cada una, a partir de horas 20:00, en el marco del programa "Con Cultura Salta es mas Linda" a llevarse a cabo en Plazoleta IV Siglos. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma GABRIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio, obrando a fs. 14 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 10.000,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea

exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GABRIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ**, en representación de la **AGRUPACIÓN "GRAN PODER"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los miembros de la agrupación, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos (2) presentaciones de la Agrupación "Gran Poder", que desfilará en los corsos de invierno, los días 26 y 27 de Julio del corriente año, con una duración de 40 minutos cada una, a partir de horas 20:00, en el marco del programa "Con Cultura Salta es mas Linda" a llevarse a cabo en Plazoleta IV Siglos, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 01869/2013 con un presupuesto oficial de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **GABRIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ – CUIT N° 23-25411144-9**, en representación de la **AGRUPACIÓN "GRAN PODER"**, por el monto de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 26 de Julio de 2.013

REF.: Expte. N° 43339-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 971/2013.-

RESOLUCIÓN N° 580/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1864/2013 emitida por la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de 2 (dos) Servicios de Sonido" con las características técnicas expuestas en el Formulario de Cotización, destinado al Programa "Con Cultura Salta es más linda" a realizarse los días 26 y 27 de Julio de 2.013 en la Plazoleta IV Siglos;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.-";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.500,00;**

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 26/07/2013, a horas 12.00, se presentaron las firmas N & G EVENTOS de Norma Ochova, AUDIOLUMINOR de Gustavo Cardozo y MAXIMILIANO PEÑALVA, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 17 y obrando cuadro comparativo a fs. 31;

Que a fs. 34 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la oferta presentada por Maximiliano Peñalva cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando constancia que la mencionada firma prestó servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 36 y 36 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis correspondiente de las ofertas presentadas, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a MAXIMILIANO PEÑALVA, por menor precio de cotización, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 2 (dos) Servicios de Sonido" solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura mediante la Nota de Pedido N° 1864/2013 con un presupuesto oficial de \$ 14.500,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **MAXIMILIANO PEÑALVA CUIT N° 20-27905393-2**, por el monto de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100) con la condición de pago A

30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 05 de Septiembre de 2.013.-

RESOLUCIÓN N° 737/13

REF.: Expte. N° 045509-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1159/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01898/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo "Verde Trébol", con una duración de 40 minutos, en el espectáculo a realizarse el día 05 de Septiembre del corriente año, en la sede de la Casona de Castañares, a partir de horas 18:00, conforme nota de reprogramación de fs. 05. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma AGUSTINA VIDAL BECKER, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs ...18... constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 5.000,00;**

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 17 y 17 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto

adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **AGUSTINA VIDAL BECKER**, en representación del Grupo **"VERDE TREBOL"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo "Verde Trébol", con una duración de 40 minutos, en el espectáculo a realizarse el día 05 de Septiembre del corriente año, en la sede de la Casona de Castañares, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01898/2013 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **AGUSTINA VIDAL BECKER – CUIT N° 24-31700202-1**, en representación del Grupo **"VERDE TREBOL"**, por el monto de **\$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 06 de Septiembre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 747/13

REF.: Expte. N° 055887-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1163/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02318/2013, solicitada por la Sub Secretaria de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del GRUPO PUJLLAY, con una duración de 35 minutos, en el evento de Doma y Folklore a llevarse a cabo en la Plaza de la República Lírica de Atocha, el día 08 de Septiembre del corriente año, a partir de horas 17:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, refrendado por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 8.500,00**;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS** en representación del **GRUPO PUJLLAY**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaria de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del GRUPO PUJLLAY, con una duración de 35 minutos, en el evento de Doma y Folklore a llevarse a cabo en la Plaza de la República Lírica de Atocha, el día 08 de Septiembre del corriente año, a partir de horas 17:00, solicitado por la Sub Secretaria de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02318/2013 con un presupuesto oficial de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS – CUIT N° 20-16883612-1**, en representación del **GRUPO PUJLLAY**, por el monto de **\$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 06 de Septiembre de 2.013

RESOLUCIÓN Nº 753/13

REF.: Expte. Nº 055891-SG-13. -

C. DIRECTA Nº 1167/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**VISTO**

La Nota de Pedido Nº 02300/2013, solicitada por la Sub Secretaria de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por la presentación del espectáculo "El Musicario del Milagro", obra de Jorge Díaz Bavio, César Perdiguero y Lito Nieva, con una duración de una hora cuarenta minutos, a cargo del grupo Lalo González, Trío Azul, Grupo Contempo y Ballet La Salamanca, a llevarse a cabo el día 06 de Septiembre del corriente año, en el Museo de la Ciudad "Casa de Hernández", sito en calle Florida y Alvarado, a partir de horas 18:30. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CARMELO GONZÁLEZ PRODUCCIONES, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, refrendado por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 6.000,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos Nº 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma CARMELO GONZÁLEZ en representación de los siguientes artistas: Grupo Lalo González, Trío Azul, Grupo Contempo y Ballet La Salamanca, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretario de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por la presentación del espectáculo "El Musicario del Milagro", obra de Jorge Díaz Bavio, César Perdiguero y Lito Nieva, con una duración de una hora cuarenta minutos, a cargo del grupo Lalo González, Trío Azul, Grupo Contempo y Ballet La Salamanca, a llevarse a cabo el día 06 de Septiembre del corriente año, en el Museo de la Ciudad "Casa de Hernández", sito en calle Florida y Alvarado, a partir de horas 18:30, solicitado por la Sub Secretaria de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido Nº 02300/2013 con un presupuesto oficial de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma CARMELO GONZÁLEZ – CUIT Nº 20-92618005-4, en representación de los artistas referidos en el artículo anterior, por el monto de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100) con la condición de pago A 30 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 10 de Septiembre de 2.013

RESOLUCIÓN Nº 762/13

REF.: Expte. Nº 055884-SG-13. -

C. DIRECTA Nº 1177/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**VISTO**

La Nota de Pedido Nº 02317/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por veinticinco (25) shows de tango "La Milonga de la Glorieta", con una duración de 2 horas cada una, según el siguiente cronograma: los días 21 y 28 de Septiembre; los días 05, 12, 19 y 26 de Octubre, los días 02, 09, 16, 23 y 30 de Noviembre; los días 07, 14, 21 y 28 de Diciembre del 2013; los días 04, 11, 18 y 25 de Enero; los días 01, 08, 15 y 22 de Febrero; y los días 01 y 08 de Marzo del 2014, a partir de horas 21:00 en la Glorieta de la Plaza 9 de Julio, conforme nota de reprogramación de fs 08; el show incluye dos (2) parejas de baile, sonido y musicalización. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma JOSE LUIS ANGEL TACHE, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Dias C.F.C.";

Que a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 10.000,00;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma JOSE LUIS ANGEL TACHE, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por veinticinco (25) shows de tango "La Milonga de la Glorieta", con una duración de 2 horas cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 02317/2013 con un presupuesto oficial de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma JOSE LUIS ANGEL TACHE – CUIT N° 20-28105399-0, por el monto de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Dias C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 11 de Setiembre de 2013

REF.: Expte. N° 40558-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1118/13 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 764/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1729/2013, solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (dos) Televisores Plasma de 42 pulgadas", con destino al Centro de Comando de Tránsito;

Que a fs. 10 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 19 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 20 y 20 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 20 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 13.998,00;

Que a fs. 21 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 21;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 06/09/13, a horas 11:30 y habiéndose cursado invitaciones a 3 (tres) Firmas del medio, se presentó la Firma DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de CARLOS ESTEBAN RODRÍGUEZ BOSCHERO, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

Que analizada la única oferta presentada y atento a que la misma supera el monto autorizado en un 42,73% además del monto estipulado por el Artículo 79 del Decreto N° 318/04 para contratar bajo modalidad de Contratación Directa, surge la necesidad de declarar FRACASADO el 2° llamado de la presente contratación por inconveniencia de precio del único oferente.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Segundo Llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 11 de Septiembre de 2.013

REF.: Expte. N° 37395-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 800/2013 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 765/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1607/2013 solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura y ;

CONSIDERANDO

Que el citado pedido corresponde a la Contratación de 420 (Cuatrocientos Veinte) Servicios de Cafetería para el personal perteneciente a la mencionada Secretaría ;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013 ;

Que a fs. 08 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto

Que a fs. 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 4.620,00 (Pesos Cuatro Mil Seiscientos Veinte con 00/100)**.

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite informe en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79° del Decreto 318/04... "**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**". criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 10 ;

Que habiéndose realizado Dos llamados consecutivos a ofertar en la presente Contratación Directa en fecha 02/07/13 y 25/07/13, respectivamente, los mismos resultaron **DESIERTOS**, conforme surge de Actas de fs. 13 y 17, habiéndose dictado por esta Dirección Resoluciones N° 512/13 y N° 706/13 que así lo declaran obrantes a fs. 14 y 18 respectivamente;

Que habiéndose realizado la apertura de sobres del **Tercer** llamado a la Contratación Directa de referencia el día 03 de Septiembre de 2013 a Hs.11:00 la misma resultó **DESIERTA** conforme surge de Acta de fs. 21 ;

Que en razón a lo expuesto resulta razonable declarar **FRACASADA y DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer Llamado a la presente Contratación Directa por falta de oferentes.-

Artículo 2°: DECLARAR FRACASADA Y DEJAR SIN EFECTO la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.-

Artículo 3°: SOLICITAR a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs. 07

Artículo 4°: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fines que de persistir la necesidad de contar con el servicio requerido, proceda a adquirirlo por otros medios.-

Artículo 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 11 de Setiembre de 2013

REF.: Expte. N° 38354-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1079/2013.- RESOLUCIÓN N° 766/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1663/2013 emitida por la Dirección de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Rentas y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por el Servicio de Impresión" de 6.000 (Seis Mil) Formularios de Actas de verificación con destino al Departamento de Ocupación Vía Pública, dependiente de la Dirección originante;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 1.890,00**;

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa... "**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 22/08/2013, a horas 11.00, cursándose invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, se presentó la firma **IMPRESA 25 DE MAYO –SERRANO S.R.L.-**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 17;

Que a fs. 21 la dependencia originante emite Informe Técnico, en el cual manifiesta que la oferta presentada por la única firma oferente, se ajusta a las necesidades requeridas;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 23 y 23 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente, a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis de la oferta presentada, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **IMPRESA 25 DE MAYO – SERRANO S.R.L.-** por ser la única firma cotizante, ajustarse a lo solicitado y cotizar dentro del monto autorizado.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación por el Servicio de Impresión" solicitado por la Dirección de Fiscalización mediante la Nota de Pedido N° 1663/2013 con un presupuesto oficial de \$ 1.890,00 (Pesos Un Mil Ochocientos Noventa con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **IMPRESA 25 DE MAYO –SERRANO S.R.L.- CUIT N° 30-71020952-5**, por el monto de \$ 1.850,00 (Pesos Un Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 11 de Septiembre de 2.013

REF.: Expte. N° 48569-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1131/2013.-

RESOLUCIÓN N° 767/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 2098/2013 emitida por la Sub-Secretaría de Prevención y Emergencias y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de 254 (Doscientos Cincuenta y Cuatro) Servicios de Almuerzo y Cena" con destino al personal que estará a cargo de la cobertura de las Fiestas Patronales del Señor y la Virgen del Milagro, de acuerdo a la nómina adjunta a fs. 12 y cronograma expuesto a fs. 13;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 15 y 15 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 15 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 10.160,00**;

Que a fs. 16 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 16;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 02/09/2013, a horas 10.30, cursándose invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, se presentaron las firmas RESTAURANT LA ROSADITA de Julio Aquino y BALOGH –CHEVI S.R.L.-, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 20 y obrando cuadro comparativo a fs. 29;

Que a fs. 32 la dependencia originante emite Informe técnico en el cual sugiere, salvo mejor criterio la adjudicación a la firma BALOGH –CHEVI S.R.L.-;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 34 y 34 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08,

considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis de la oferta presentada, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **BALOGH –CHEVI S.R.L.-** por ser la firma que cotiza por menor precio, ajustándose a lo solicitado, dentro del presupuesto oficial autorizado, y atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 254 (Doscientos Cincuenta y Cuatro) Servicios de Almuerzo y Cena" solicitado por la Sub-Secretaría de Prevención y Emergencias mediante la Nota de Pedido N° 2098/2013 con un presupuesto oficial de \$ 10.160,00 (Pesos Diez Mil Ciento Sesenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **BALOGH –CHEVI S.R.L.- CUIT N° 30-71052811-6**, por el monto de \$ 8.636,00 (Pesos Ocho Mil Seiscientos treinta y Seis con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 11 de Septiembre de 2013

REF.: Expte. N° 38721-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 986/2013 2° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 768/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1668/2013 emitida por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria", con destino a la Dirección General de Logística y Administración de la Secretaría de Hacienda, cuya nómina corre agregada a fs. 04;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 6.573,00**;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación

Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil), criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que a fs. 16 obra Resolución N° 660 Bis mediante la cual se declara DESIERTO, por falta de oferentes, el 1° Llamado a Contratación Directa y se resuelve convocar un 2° llamado con las mismas bases y condiciones;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del segundo llamado de la contratación de referencia para el día 22/08/2013, a horas 09.15, cursándose invitaciones a 3 (tres) firmas del medio, se presentó la firma SIMON ZEITUNE E HIJO S.A., en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 20;

Que a fs. 27 la dependencia originante emite Informe Técnico, en el cual manifiesta que la oferta presentada por la única firma oferente, se ajusta a las necesidades requeridas;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 29 y 29 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente, a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis de la oferta presentada, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.** por ser la única firma cotizante, ajustarse a lo solicitado y cotizar dentro del monto autorizado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria" solicitado por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda mediante la Nota de Pedido N° 1668/2013 con un presupuesto oficial de \$ 6.573,00 (Pesos Seis Mil Quinientos Setenta y Tres con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A. CUIT N° 30-54048771-1**, por el monto de \$ 5.609,00 (Pesos Cinco Mil Seiscientos Nueve con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta 11 de Septiembre de 2013

REF.: Expte. N° 16647 -SG-2013.-
C. DIRECTA N° 890 /13.-
RESOLUCIÓN N° 769/13

VISTO

La Nota Pedido N° 1613//13 solicitada por la Dirección General de Patrimonio-Departamento de Almacenes y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria" con destino al personal de la dependencia referida ut-supra cuya nómina se adjunta a fs. 19 ;

Que a fs. 15 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 16 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: a 15 días Fact. Conf ;

Que a fs. 22 y 22 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 22 vta..el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 3.950,00 (Pesos Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100)**;

Que a fs. 23 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 23;

Que a fs. 25 la Dependencia requirente amplía las características de la Indumentaria requerida ;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 02/08/2013 a horas 10:30, y habiéndose cursado invitaciones a 3 (tres) firmas del medio, se presentó la firma **NUEVA FORMA S. R. L** con su respectiva cotización conforme surge de acta de fs. 29 ;

Que a fs. 36 rola Informe Técnico emitido por el Departamento de Almacenes, en el cual indica que la firma **NUEVA FORMA S. R. L** se ajusta a las necesidades requeridas , indicando que los ítems. N° 01 al 04 se ajustan por calidad y precio, los ítems N° 06 al 08 se ajustan a las necesidades según muestras, mientras que en relación al ítem N° 5 sugiere adjudicar la oferta alternativa por calidad y conveniencia ;

Que en cumplimiento del Decreto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite Informe a fs. 38 y 38 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2.013), Decreto 931/96, 318/08, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96 y al Informe Técnico referido Ut-Supra, se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado, y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, la oferta base de la firma **NUEVA FORMA S. R. L** como así también atento a la necesidad de contar con el pedido solicitado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Indumentaria con destino al personal del Departamento de Almacenes mediante la Nota de Pedido N°1613/13, con un presupuesto oficial autorizado de \$3.950,00 (Pesos Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la oferta base presentada por la firma **NUEVA FORMA S. R. L** en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04, por el monto de

\$3.840,00 (Pesos Tres Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100) con la condición de Pago: a 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

*****_

Salta, 11 de Setiembre de 2013

REF.: Expte. N° 49809-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 1096/2012.-

RESOLUCIÓN N° 770/13

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramitó la adquisición del "Servicio de 3000 fotocopias"; solicitado por la Secretaria Privada de Intendencia y considerando:

Que a fs. 24 obra Resolución N° 886/12 de esta Dirección mediante la cual se resuelve Adjudicar la Contratación citada a la firma "Bugs Bunny" de Juárez Elías Humberto por el monto de \$420.

Que a fs.26 obra Orden de Compra N° 716 de fecha 09/10/2012 la cual perfecciona la referida contratación directa.

Que a fs. 27 la dependencia requirente solicita la anulación de la Orden de Compra referida en el apartado anterior debido al tiempo transcurrido y no habiéndose hecho uso del servicio.

Que a fs. 28 la Dirección de Contabilidad manifiesta que no se registran pagos originados en la Orden de Compra objeto de la presente.

Que en consideración a ello resulta conveniente Revocar la Resolución N°886/12, dejando sin efecto la presente contratación.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: REVOCAR la Resolución N° 886/12 y Dejar sin Efecto la presente Contratación por los motivos citados ut supra.

ARTÍCULO 2°: ANULAR la Orden de Compra N° 716 de fecha 09/10/2012.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Sub-Secretaría de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

*****_

Salta, 13 de Setiembre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 773/13

REF.: Expte. N° 058840-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1197/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02444/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por un servicio de locución y conducción, a cargo del Sr. Pablo Artaza, para el festival

folclórico a realizarse en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, el día 17 de Septiembre del corriente año, con motivo de la Elección Reina Capital de los Estudiantes, a partir de horas 20:30. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma ANDRÉS ALEJANDRO BESSARES, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.500,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ANDRÉS ALEJANDRO BESSARES** en representación del Sr. **PABLO ARTAZA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del locutor, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por un servicio de locución y conducción, a cargo del Sr. Pablo Artaza, para el festival folclórico a realizarse en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, el día 17 de Septiembre del corriente año, con motivo de la Elección Reina Capital de los Estudiantes, a partir de horas 20:30, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 02444/2013 con un presupuesto oficial de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ANDRÉS ALEJANDRO BESSARES – CUIT N° 20-32256097-5**, en representación del Sr. **PABLO ARTAZA**, por el monto de **\$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 13 de Septiembre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 774/13

REF.: Expte. N° 058312-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1198/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02379/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una función del espectáculo "EL CIRCO DE LA MEDIA LUNA" a cargo de la Sra. Cristina Idiarte, con una duración de tres horas, para el día 17 de Septiembre del corriente año, en el Campo de La Cruz, sito en Avda. Arenales, con motivo de llevarse a cabo el 8° Circuito Nacional de Teatro "Hacia el Bicentenario de la Independencia", a partir de horas 17:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma Cristina Idiarte, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 5.000,00**;

Que a fs 09 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 09;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y

573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **NORMA CRISTINA IDIARTE**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretario de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una función del espectáculo "EL CIRCO DE LA MEDIA LUNA" a cargo de la Sra. Cristina Idiarte, con una duración de tres horas, para el día 17 de Septiembre del corriente año, en el Campo La Cruz, sito en avda. Arenales, con motivo de llevarse a cabo el 8° Circuito Nacional de Teatro "Hacia el Bicentenario de la Independencia", a partir de horas 17:00, solicitado por la Sub Secretaria de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02379/2013 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **NORMA CRISTINA IDIARTE – CUIT N° 27-23079357-9**, responsable de la Obra "EL CIRCO DE LA MEDIA LUNA", por el monto de **\$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 13 de Septiembre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 775/13

REF.: Expte. N° 058838-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1199/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02442/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del servicio de coordinación y producción, a cargo del Sr. Alejandro Leal, para el festival folclórico a realizarse en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, el día 17 de Septiembre del corriente año, con motivo de la Elección Reina Capital de los Estudiantes, a partir de horas 20:30. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma Voz del Pueblo FM Santa Ana 106.3 de Andrés Alejandro Bessares, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.500,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **VOZ DEL PUEBLO FM SANTA ANA 106.3 DE ANDRÉS ALEJANDRO BESSARES** en representación del Sr. **ALEJANDRO LEAL**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaria de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del organizador, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del servicio de coordinación y producción, a cargo del Sr. Alejandro Leal, para el festival folclórico a realizarse en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, el día 17 de Septiembre del corriente año, con motivo de la Elección Reina Capital de los Estudiantes, a partir de horas 20:30, solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 02442/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **VOZ DEL PUEBLO FM SANTA ANA 106.3 DE ANDRÉS ALEJANDRO BESSARES – CUIT N° 20-32256097-5**, en representación del Sr. **ALEJANDRO LEAL**, por el monto de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 16 de Setiembre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 777/13

REF.: Expte. N° 32066-SG-2013

C. DIRECTA N° 1144/13 2° Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1350/2013, mediante la cual la Subsecretaría de Auditoría Interna, solicita la Adquisición de una Cocina y una Heladera para el personal que presta servicios en el Edificio de la Calle Juramento N° 465, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 4.998,00 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cursado las invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en el Segundo llamado de apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 12 de Septiembre, a horas 11:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 2 de la Presente Contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 16 de Setiembre de 2.013

REF.: Expte. N° 37310-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 989/2013.-

RESOLUCIÓN N° 779/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1533/2013 emitida por la Dirección General Administrativo Tributario dependiente de la Sub-Secretaría de Ingresos Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 19 (Diecinueve) Estanterías", con las características expuestas en el Formulario de Cotización, y las cuales resultan de suma importancia para el normal desenvolvimiento de la dependencia originante;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.630,00;**

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 02/08/2013, a horas 10.30, se presentó la firma HERRAJES ABC S.R.L., en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 13;

Que a fs. 18 al dependencia originante, emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la única firma cotizante se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 20 y 20 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente, a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizada el análisis de la oferta presentada, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **HERRAJES ABC S.R.L.** por ser la única firma cotizante, ajustarse a lo solicitado y cotizar dentro del monto autorizado.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 19 (Diecinueve) Estanterías" solicitado por la Dirección General Administrativo Tributario dependiente de la Sub-Secretaría de Ingresos Públicos mediante la Nota de Pedido N° 1533/2013 con un presupuesto oficial de \$ 14.630,00 (Pesos Catorce Mil Seiscientos Treinta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **HERRAJES ABC S.R.L. CUIT N° 30-64026394-2**, por el monto de \$ 14.630,00 (Pesos Catorce Mil Seiscientos Treinta con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta 16 de Septiembre de 2013.-

REF.: Expte. N° 24436-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 961/13.-

RESOLUCIÓN N° 780 /13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1020/13, solicitado por la Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de 6 (Seis) Escritorios de Madera", para mejorar la calidad de servicio prestado por la dependencia arriba citada.-

Que a fs. 06, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "a 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 5.298,00 (Pesos Cinco Mil Doscientos Noventa y Ocho con 00/100).**

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 11;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 01/08/13 a horas 11:30, se presentó la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, en carácter de único oferente según consta en acta de fs. 14.

Que a fs. 19, rola informe técnico emitido por la Secretaría Privada de Intendencia, en el cual manifiesta que la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, reúne las condiciones requeridas.-

Que a fs. 20, la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 12,00 (Pesos Doce con 00/100), ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 5.310,00, (Pesos Cinco Mil Trescientos Diez con 00/100), el cual equivale a un incremento del 0,23% en relación al presupuesto oficial autorizado, incremento que se autoriza a fs. 24 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 22 y 23 respectivamente;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 26 y 26 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13 (2013), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08; considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.-

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, como así también al informe técnico de fs. 19 y realizado el análisis de la única oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, y como así también atento a la necesidad de contar con el material requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 6 (Seis) Escritorios de Madera" solicitado por la Secretaría Privada de Intendencia, en la Nota de Pedido N° 1020/13, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 5.310,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Diez con 00/100).

Artículo 2º: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70925021-9**, por el monto total de \$ 5.310,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Diez con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 17 de Setiembre de 2013

REF.: Expte. N° 31493-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 795/13 – 3º LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 783/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1357/2013, solicitada por la Dirección General de la Oficina Municipal de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (una) Impresora", la cual será destinada a la mencionada dependencia;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 13 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **2.899,00**;

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "**...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 14;

Que habiéndose realizado dos llamados a apertura de sobres para la presente contratación, los mismos resultaron desiertos conforme surge de Resoluciones N° 513/13 y 561/13 que rolan a fs. 18 y 22 respectivamente;

Que habiéndose programado el 3º llamado a la apertura de sobres para el día 30/07/13, a horas 11:30 se presentaron las Firmas **NETCO S.R.L.** y **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 25, obrando cuadro comparativo a fs. 34 y 35;

Que el Informe Técnico obrante a fs. 37 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología y el Director General de Informática, informan que habiendo revisado la contratación de referencia se establece que las características técnicas presentadas se ajustan a lo solicitado en pedido de materiales y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual en ambas propuestas;

Que a fs. 38 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ **550,00**, lo cual equivale a un incremento del 19,38% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo

la Contratación a la suma total de \$ 3.449,00, incremento que se autoriza a fs. 43 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 41 y 42;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 45 y 45 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.491 (2013), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que habiendo ésta Dirección solicitado a fs. 46 Ampliación de Validez de Oferta a la firma NETCO S.R.L., la misma amplió dicha validez;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, menor precio, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el servicio solicitado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de 1 (una) Impresora", solicitado mediante Nota de Pedido N° 1357/2013, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 3.449,00 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 00/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, a la oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 3.449,00 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 18 de Setiembre de 2013

REF.: Expte. N° 38485-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1016/2013 2º Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 784/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1666/2013 emitida por Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 150 (Ciento Cincuenta) Sillas Plásticas", destinadas para la Sala Auditorium de la Casa de la Cultura, la Historia y el Bicentenario;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.-";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 13.311,00**;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que a fs. 15 obra Resolución N° 684/13, mediante la cual se declara DESIERTO el primer llamado a Contratación Directa y se resuelve convocar un segundo con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose prorrogado la apertura de sobres del segundo llamado de la contratación de referencia para el día 09/09/2013, a horas 10.30, se presentaron las firmas DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Rodriguez Boschero Carlos y MASCARDI de Roberto Gabriel Reidy, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 22 y obrando cuadro comparativo a fs. 30;

Que teniendo en consideración que ambas firmas superan notoriamente el presupuesto oficial autorizado, en un 123,62% y 30,9% respectivamente, resulta razonable declarar FRACASADO el 2° llamado a la presente Contratación Directa y convocar uno nuevo con idénticas bases y condiciones.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar FRACASADO el 2° Llamado a Contratación Directa por inconveniencia de precio de las ofertas presentadas.-

ARTÍCULO 2°: Convocar un 3° Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta 18 de Setiembre de 2013

REF.: Expte. N° 17410-SV-2013

C. DIRECTA N° 1147/13.-

RESOLUCIÓN N° 785/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1474/13, solicitado por la Dirección de Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Varios (pie para baffle, pie de micrófono, cable armado, etc...)" los que serán utilizados en el aula de capacitación para el dictado de clases que se realizan en la dependencia arriba citada.-

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria del gasto al presente ejercicio y su aprobación por las dependencias competentes (fs. 16, 17, 18 y 18 vuelta.), se cursaron invitaciones a 05 (Cinco) firmas del medio, a fin de participar como proponentes al 1° llamado de apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 05 de Septiembre del corriente año, a horas 10:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta obrante a fs. 22.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 1 de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo (2°) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 18 de Septiembre de 2.013.-

RESOLUCION N°: 786/13

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 34548-SH-2010

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SAN ANDRES FUMIGACIONES" DE GIMENEZ, FERNANDO ANTONIO con domicilio en, Tucumán N° 147, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 15 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco DE LA NACION ARGENTINA, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 20 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 23/04/2.015, para el Rubro: SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL;

Que a fs. 29/33 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Guzmán, Lorena Andrea, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 26/09/2.014;

Que a fs. 34 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de GIMENEZ, FERNANDO ANTONIO, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 35 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2013;

Que a fs. 37 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 38 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

Que a pie de fs. 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 1.000,00**;

Que a fs. 09 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa...**"se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)"**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 09;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 16/08/2013, a horas 11.00, habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, se presentaron las firmas FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto, JULIA MARTA RAMIREZ DE LÓPEZ y FOTOCOPIAS VIADY de Victorino Yapura, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 12 y obrando cuadro comparativo a fs. 23;

Que a fs. 26 obra Informe Técnico en el cual se indica que la firma BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto, a pesar de cotizar por menor precio, no satisface las necesidades de la dependencia requirente, teniendo en consideración el horario de trabajo del proveedor antes mencionado, el cual desarrolla su actividad en horario cortado y lo cual entorpecería el normal funcionamiento de la dependencia originante; asimismo indica que JULIA MARTA RAMIREZ DE LÓPEZ se ajusta a lo requerido, de acuerdo a los servicios que prestó en contrataciones anteriores, teniendo en cuenta la eficacia y el horario continuo de atención, el cual facilita la entrega en tiempo de documentación o expedientes fotocopiados;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 28 y 28 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a **JULIA MARTA RAMIREZ DE LÓPEZ** por ajustarse a lo solicitado y cotizar dentro del monto autorizado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de 5.000 (Cinco Mil) Fotocopias" solicitado por la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico mediante la Nota de Pedido N° 2115/2013 con un presupuesto oficial de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ CUIT N° 27-11943766-6**, por el monto de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 18 de Septiembre 2013

REF.: Expte. N° 45118-SG-2013

C. DIRECTA N° 1123/13.-

RESOLUCIÓN N° 789/13

VISTO

La Nota de pedido N° 1922/2013 solicitada por la Secretaría de Planeamiento Urbano y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de 460 (Cuatrocientos Sesenta) Servicios de Almuerzo con destino al personal que cumple tareas en horario extensivo, perteneciente a la mencionada Secretaría, con una duración del servicio de 46 (cuarenta y seis) días hábiles, adjuntándose nomina del personal a fs. 03 ;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: "Contado Fact. Conf.;

Que a fs. 10 y 10 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 10 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 14.720,00 (Pesos Catorce Mil Setecientos Veinte con 00/100)**;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "**...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)"**, criterio compartido por el Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs.11 ;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la presente Contratación Directa para el día 27/08/2013 a horas 10:30, y habiéndose cursado invitaciones a 3 (tres) firmas del medio se presentaron las firmas **BALOGH-CHEVI S. R. L** y **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de acta de fs. 14, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 21 y 22 ;

Que a fs. 24 rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Planeamiento Urbano en el cual indica que la oferta presentada por la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** se ajusta a las necesidades requeridas, por las características del Servicio y lo cotizado ;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs 26 y 26 vta. en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491(2013), Decreto 931/96 ,318/08,542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut. Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado, cotizar menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino**, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del Servicio de Cuatrocientos Sesenta (460) Servicios de Almuerzos diarios con destino al personal dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano, mediante la Nota de Pedido N° 1922/13 con un presupuesto oficial autorizado de \$14.720,00 (Pesos Catorce Mil Setecientos Veinte con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la Firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** CUIT : 20-08555622-4 por el monto de \$ 14.720,00 (Pesos Catorce Mil Setecientos Veinte con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

*****_

SALTA, 11 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0209

REFERENCIA: Expediente N° 033.441-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. MIRTA ESTER LIENDRO de MAMANI**, DNI. N° 10.993.150, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19 de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a f. 07 el Director de Jubilaciones, en fecha 01.08.13, informa que la agente **Liendro de Mamani**, conforme a los antecedentes obrantes en su legajo personal, reúne los requisitos exigidos para dar inicio a los trámites de solicitud de jubilación ordinaria;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 11 dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma." y en concordancia el Decreto N° 0967/00 en su Artículo 1° dice: "Disponer que todos los agentes municipales que se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, en los términos de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, deberán iniciar el trámite pertinente para su otorgamiento, **dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar a partir del día siguiente de su notificación, a practicarse en el lugar de trabajo o en el último domicilio registrado en el respectivo legajo";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley; las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

QUE a f. 09 obra Dictamen N° 4661/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que en mérito de los antecedentes

legales y de los hechos expuestos, corresponde reconocer a la peticionante el beneficio que solicita, habiendo manifestado su voluntad al momento de ser intimada para iniciar su trámite Jubilatorio como lo determina la norma aplicable;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. MIRTA ESTER LIENDRO de MAMANI**, DNI. N° 10.993.150, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Deportes y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

*****_

SALTA, 11 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0210

REFERENCIA: Expediente N° 046.169-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Arq. Sra. MARÍA GRACIELA LAGUZZI de FERRARY**, DNI. N° 6.391.666, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19 de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a f. 03 el Director de Jubilaciones, en fecha 01.08.13, informa que la agente **Laguzzi de Ferrary**, conforme a los antecedentes obrantes en su legajo personal, reúne los requisitos exigidos para dar inicio a los trámites de solicitud de jubilación ordinaria;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 11 dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma." y en concordancia el Decreto N° 0967/00 en su Artículo 1° dice: "Disponer que todos los agentes municipales que se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, en los términos de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, deberán iniciar el trámite pertinente para su otorgamiento, **dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar a partir del día siguiente de su notificación, a practicarse en el lugar de trabajo o en el último domicilio registrado en el respectivo legajo";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley; las mujeres podrán optar por continuar

su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

QUE a f. 06 obra Dictamen N° 4660/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que en mérito de los antecedentes legales y de los hechos expuestos, corresponde reconocer a la peticionante el beneficio que solicita, habiendo manifestado su voluntad al momento de ser intimada para iniciar su trámite Jubilatorio como lo determina la norma aplicable;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Arq. Sra. MARÍA GRACIELA LAGUZZI de FERRARY**, DNI. N° 6.391.666, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Obras Particulares y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 11 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0211

REFERENCIA: Expediente N° 034.747-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. PATRICIA CECILIA CUELLAR**, DNI. N° 26.931.776, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0121/11 y prorrogado por los Decretos N°s 0029/12 y 0106/13, hasta el 31.12.13, en la Dirección de Inspección de Personal de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda;

QUE a f. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor **MARTINA LUSMILA MAMANÍ CUELLAR**, hija de la **Sra. Cuellar**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **26.03.13**;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño

en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida";

QUE asimismo, el Artículo 143, dispone que: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de dos descansos de media hora c/u para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo. b) Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes. c) O disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. Este permiso no podrá exceder de 1 (un) año.";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a f. 08 obra Dictamen N° 4671/13 de la Dirección de Personal del cual surge que en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia de la menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. PATRICIA CECILIA CUELLAR**, DNI. N° 26.931.776, agente contratada bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0121/11 y prorrogado por los Decretos N°s 0029/12 y 0106/13, hasta el 31.12.13, en la Dirección de Inspección de Personal de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a **la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir del 27.05.13 y hasta 26.03.14**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 11 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0212

REFERENCIA: Expediente N° 028.409-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. EDITH ALEJANDRA HUAILLA**, DNI. N° 29.893.566, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Memorándum 05/12;

QUE a f. 05 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor CARLOS EZEQUIELHUAILLA, hijo de la nombrada agente, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **02.03.13**;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: *"Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida"*;

QUE asimismo, el Artículo 143, dispone que: *"Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de dos descansos de media hora c/u para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo. b) Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes. c) O disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. Este permiso no podrá exceder de 1 (un) año."*;

QUE a f. 08, el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que la Agente **Sra. Huaila** usufructuó la Licencia por Maternidad desde el 29.01.13 hasta el 28.04.13;

QUE a f. 10 obra Dictamen N° 4651/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha de su reintegro, es decir desde el 29.04.13 hasta el 02.03.14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. EDITH ALEJANDRA HUAILLA**, DNI. N° 29.893.566, de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir del 29.04.13 hasta el 02.03.14*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 11 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0213

REFERENCIA: Expediente N° 038.804-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. SOLEDAD CARINA DURÁN**, DNI. N° 25.122.071, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra designada en Planta Transitoria-Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 0313/12;

QUE a f. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor LUISANA DURÁN, hija de la **Sra. Durán**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **01.04.13**;

QUE en la Ordenanza N° 10.098 existe una laguna jurídica respecto de la hora materna, pues la norma en cuestión no la prohíbe, pero tampoco la autoriza y no debemos olvidar que dentro del plexo normativo "todo lo que no está prohibido está permitido";

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE ahora bien, debemos analizar que en esta normativa se plantea una diferenciación entre personas que cumplen funciones en este Municipio con carácter de planta permanente y de planta política; inclusive se plantearía una diferencia por la sola situación de pertenecer a alguna repartición pública o una entidad de orden privada, como se desprende de la norma transcripta ut supra –Artículo 179 de la Ley de Contrato de Trabajo (hora materna);

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: *"Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida"*;

QUE invocando principios Constitucionales de "Igualdad ante la Ley" y la "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia de la menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 4632/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia de la menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. SOLEDAD CARINA DURÁN**, DNI. N° 25.122.071, designada en Planta Transitoria-Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna*, **a partir del 27.05.13 hasta el 01.04.14**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

*****_

SALTA, 11 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0214

REFERENCIA: Expediente N° 040.866-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. DELIA TRÁNSITO MIRANDA**, DNI. N° 10.993.511, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19 de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a f. 03 infiere el Director de Jubilaciones, en fecha 01.08.13, informa que la agente **Miranda**, conforme a los antecedentes obrantes en su legajo personal, reúne los requisitos exigidos para dar inicio a los trámites de solicitud de jubilación ordinaria;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 11 dispone: "*Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma.*" y en concordancia el Decreto N° 0967/00 en su Artículo 1º dice: "*Disponer que todos los agentes municipales que se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, en los términos de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, deberán iniciar el trámite pertinente para su otorgamiento, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente de su notificación, a practicarse en el lugar de trabajo o en el último domicilio registrado en el respectivo legajo*";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "*Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley; las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128*";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

QUE a f. 06 obra Dictamen N° 4568/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que en mérito de los antecedentes legales y de los hechos expuestos, corresponde reconocer a la peticionante el beneficio que solicita, habiendo manifestado su voluntad

al momento de ser intimada para iniciar su trámite Jubilatorio como lo determina la norma aplicable;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. DELIA TRÁNSITO MIRANDA**, DNI. N° 10.993.511, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Sub Secretaría de Ceremonial y Audiencias y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

*****_

SALTA, 11 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0215

REFERENCIA: Expediente N° 021.515-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARÍA CECILIA NARVÁEZ**, DNI. N° 27.700.955, solicita la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/04 se adjuntan fotocopias de Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Persona y Declaración Jurada "Carga de Familia", que acreditan el nacimiento de la menor EMMA NAGY;

QUE a f. 06 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la menor nació el 24.11.12, según fotocopia de la partida de nacimiento, que en la misma figura que la menor fue inscripta el 29.11.12 y el agente completo los formularios para pago por nacimiento el día 27.03.13, por lo que la presentación estaría fuera de término, según lo establecido por la Ordenanza 2.462/76 en su Artículo 1º, inciso J);

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ordenanza N° 2462/76, que modifica el Capítulo XI de los Beneficios Sociales (Arts. 103, 104 y 105 del Decreto N° 8/69 y Ordenanza N° 2066/73) que dispone: "... *Los Beneficios Sociales serán liquidados conforme a los que se establece seguidamente a los agentes municipales que revistan como personal, efectivo o contratados y de acuerdo con las escalas que fijan las disposiciones en vigencia. Asignaciones familiares: Se entienden por asignaciones familiares al conjunto de beneficios que en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), y O) se definen y reglamentan*";

QUE el inciso J) se refiere a la Asignación Bonificación por Nacimiento de Hijo, expresando lo siguiente: "*La asignación por nacimiento se hará efectiva por cada hijo de agente municipal nacido con o sin vida después de los 180 días de gestación, acreditando el hecho con la presentación del certificado respectivo. 1. Para el goce de este beneficio se exigirá una antigüedad mínima de un (1) mes, si el agente*

acredita haberse desempeñado en cualquier actividad en relación de dependencia durante seis (6) meses como mínimo en el transcurso de los doce (12) meses anteriores a la fecha de iniciación del último empleo. Caso contrario, se requerirá una antigüedad mínima de seis (6) meses en la Administración Municipal dentro de los doce (12) a dieciocho (18) meses anteriores al último empleo";

QUE del mismo modo continúa: "... 5. El personal con derecho a este beneficio deberá presentar en el Departamento Control de Legajos, dentro de los 10 (diez) días de ocurrido el hecho, una solicitud de liquidación acompañando el certificado pertinente expedido por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas";

QUE surge que la presentación efectuada por la **Sra. Narváez** es extemporánea, es decir fuera del término exigido por la normativa aplicable, teniendo en cuenta la fecha en que se produce el nacimiento (24.11.12) y la presentación de la solicitud (27.03.13);

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 4359/13 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, surge que la nombrada no cumplimentó con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 2462/76, en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. MARÍA CECILIA NARVÁEZ**, DNI. N° 27.700.955, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 11 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0216

REFERENCIA: Expediente N° 016.812-SV-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. HUGO LUIS RODRÍGUEZ**, DNI. N° 26.094.154, solicita la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/04 se adjuntan fotocopias de Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Persona y Declaración Jurada "Carga de Familia", que acreditan el nacimiento del menor RODRIGO NAHUEL RODRÍGUEZ;

QUE a fs. 05 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el menor nació el 13.11.12, según fotocopia de la partida de nacimiento, que en la misma figura que el menor fue inscripto el 28.12.12 y el agente completo los formularios para pago por nacimiento el día 13.03.13, por lo que la presentación estaría fuera de término, según lo establecido por la Ordenanza 2.462/76 en su Artículo 1°, inciso J);

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2462/76, que modifica el Capítulo XI de los Beneficios Sociales (Arts. 103, 104 y 105 del Decreto N° 8/69 y Ordenanza N° 2066/73) que dispone: "... Los Beneficios Sociales serán liquidados conforme a los que se establece seguidamente a los agentes municipales que revistan como personal, efectivo o contratados y de acuerdo con las escalas que fijan las disposiciones en vigencia. Asignaciones familiares: Se entienden por asignaciones familiares al conjunto de beneficios que en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), y O) se definen y reglamentan";

QUE el inciso **J)** se refiere a la Asignación Bonificación por Nacimiento de Hijo, expresando lo siguiente: "La asignación por nacimiento se hará efectiva por cada hijo de agente municipal nacido con o sin vida después de los 180 días de gestación, acreditando el hecho con la presentación del certificado respectivo. 1. Para el goce de este beneficio se exigirá una antigüedad mínima de un (1) mes, si el agente acredita haberse desempeñado en cualquier actividad en relación de dependencia durante seis (6) meses como mínimo en el transcurso de los doce (12) meses anteriores a la fecha de iniciación del último empleo. Caso contrario, se requerirá una antigüedad mínima de seis (6) meses en la Administración Municipal dentro de los doce (12) a dieciocho (18) meses anteriores al último empleo";

QUE del mismo modo continúa: "... 5. El personal con derecho a este beneficio deberá presentar en el Departamento Control de Legajos, dentro de los 10 (diez) días de ocurrido el hecho, una solicitud de liquidación acompañando el certificado pertinente expedido por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas";

QUE surge que la presentación efectuada por el **Sr. Rodríguez** es extemporánea, es decir fuera del término exigido por la normativa aplicable, teniendo en cuenta la fecha en que se produce el nacimiento (13.11.12) y la presentación de la solicitud (13.03.13);

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 4410/13 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, surge que el nombrado no cumplimentó con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 2462/76, en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. HUGO LUIS RODRÍGUEZ**, DNI. N° 26.094.154, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0217

REFERENCIA: Expediente N° 001.480-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. SORAYA EDITH ZAMORA**, DNI. N° 21.311.346, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012), para cumplir las funciones de Auxiliar Administrativa en la Sub Secretaría de Auditoría Interna, dependiente de Jefatura de Gabinete;

QUE en fecha **08.01.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado "Analista Programador", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03 y 11/12;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso d) expresa: "30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 15/16 obra Dictamen N° 4330/13 de la entonces Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **08.01.13**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, a la agente **Sra. SORAYA EDITH ZAMORA**, DNI. N° 21.311.346, Auxiliar Administrativa de la Sub Secretaría de Auditoría Interna, dependiente de Jefatura de Gabinete, según lo dispone el inciso d) del punto 31 de los Decretos N°s. 1350/09 y 0556/11, modificatorios del Decreto N° 1008/07.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

Salta, 02 JULIO 2013

RESOLUCION N° 138/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7863-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 136/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00521/13 (fs.67) mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Ingeniería, solicita la Obra denominada "Reparación de Veredas, Cordón Cuneta y Juntas de Dilatación de Pavimentos en Distintos Barrios de la Ciudad", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es brindar una respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por vecinos, debido al gran deterioro que presentan sus cordones cuneta, veredas y juntas de dilatación dificultando el desplazamiento de los vecinos;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 la Secretaria de Obras Públicas mediante Resolución N° 070/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 95.743,54;

QUE, a fs. 71 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 72 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% contado y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 73 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 95.743,54;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 06/06/13, a horas 12:30; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 82; KDP CONSTRUCCIONES de Miguel A. Cuevas y I.F.V. CONSTRUCCIONES de Facundo Villada;

QUE, a fs. 233/234 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que todas las empresas oferentes, presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos y quedó conformado el orden de prelación de la siguiente manera: I.F.V. CONSTRUCCIONES de Facundo Villada y KDP CONSTRUCCIONES de Miguel A. Cuevas, atento a que cumplieron con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos en los pliegos, recomendando como la más conveniente a la oferta de la primera de las nombradas por resultar la de menor valor económico;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 238 y vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 240/242 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "Reparación de Veredas, Cordón Cuneta y

Juntas de Dilatación de Pavimentos en Distintos Barrios de la Ciudad con un presupuesto oficial de \$ 95.743,54 (Pesos: Noventa y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 54/100) IVA incluido a valores de Diciembre/12, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas I.F.V. CONSTRUCCIONES de Facundo Villada y KDP CONSTRUCCIONES de Miguel A. Cuevas; en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma I.F.V. CONSTRUCCIONES de Facundo Villada (CUIT 20-25218365-6) por la suma de \$ 95.715,34 (Pesos: Noventa y Cinco Mil Setecientos Quince con 34/100) IVA incluido a valores de Mayo/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% contado y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma I.F.V. CONSTRUCCIONES de Facundo Villada; en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3° previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 84); Comprobante Compra Mayores N° 05316; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARDOZO

Salta, 10 JULIO 2013

RESOLUCION N° 146/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19375-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 146/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00964/13 (fs. 111) mediante la cual la Sub-Secretaría de Obras de Ingeniería solicita la Obra denominada "Pavimentación con Hormigón en calle Diario Época Sector Oeste del B° El Aybal", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es continuar con la pavimentación de las calzadas de la mencionada y barriada brindando mayor seguridad, higiene y bienestar debido a las dificultades que ocasiona en el tránsito vehicular las calzadas en mal estado; surge la necesidad mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04, la Secretaria de Obras Públicas mediante Resolución 129/13, aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 174.800,00;

QUE, a fs. 115 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 116 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 117 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 174.800,00;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 01/07/13, a horas 09:30; se presentaron tres Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 125; ING. JOSE R. PLAZA OBRAS Y PROYECTOS de José R. Plaza, M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. e ING. JUAN NISICHE;

QUE, a fs. 499/500 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, previo análisis de las documentaciones presentadas y de las propuestas económicas sugiere la adjudicación de la obra a la firma ING. JOSE R. PLAZA OBRAS Y PROYECTOS de José R. Plaza, por ser la mas conveniente a los intereses de la Municipalidad, quedando en 2° orden de prelación la oferta presentada por la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. y en 3° orden de prelación la oferta presentada por la firma ING. JUAN NISICHE;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 505 y vta.) interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 507/509 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "Pavimentación con Hormigón en calle Diario Época Sector Oeste del B° El Aybal" con un presupuesto oficial de \$ 174.800,00 (Pesos: Ciento Setenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100) IVA incluido a valores de Febrero/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas ING. JOSE R. PLAZA OBRAS Y PROYECTOS de José R. Plaza, M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. el NG JUAN NISICHE; por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma ING. JOSE R. PLAZA OBRAS Y PROYECTOS de José R. Plaza, (CUIT 20-17308950-4) por la suma de \$ 174.659,01(Pesos: Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 01/100) IVA incluido a valores de Junio/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER el siguiente Orden de Praelación: 1)ING. JOSE R. PLAZA OBRAS Y PROYECTOS de José R. Plaza,2) M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. y 3) ING. JUAN NISICHE.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa ING. JOSE R. PLAZA OBRAS Y PROYECTOS de José R. Plaza en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°;

previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara al Comprobante Compra Mayores N° 05363; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 11 JULIO 2013

RESOLUCION N° 148/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28279-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 143/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01367/13 (fs. 63) mediante la cual la Sub-Secretaría de Obras de Ingeniería solicita la Obra denominada "Humectación de Calzadas en Villa Esmeralda y Aledaños", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de brindar una respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuado por los vecinos del Barrio Leopoldo Lugones en cuanto a mantenimiento de calzadas en este barrio de la ciudad mejorar las condiciones de transito tanto vehicular como peatonal, durante la época estival las precipitaciones pluviales deterioran las vías de circulación por falta de niveles adecuados, socavando las mismas en aquellos sectores de fuertes pendientes y el exceso de humedad satura al suelo desestabilizándolo, lo que ocasiona importantes hundimientos;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.100,00;

QUE, a fs. 67 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 68 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 69 y 69vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 150.100,00;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 28/06/13, a horas 11:00; se presentaron tres Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 78; J.R. Construcciones de Juan C. Ramírez, DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo y OBRAS Y SERVICIOS de Salvador Marinero Russo;

QUE, a fs. 291/292 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que todas las empresas oferentes, presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos y quedó conformado el orden de prelación de la siguiente manera: J.R. Construcciones de Juan C. Ramírez, OBRAS Y SERVICIOS de Salvador Marinero Russo y DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo atento a que cumplieron con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos en los pliegos, recomendando como la más

conveniente a la oferta de la primera de las nombradas por resultar la de menor valor económico;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 297 y vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 299/301rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "Humectación de Calzadas en Villa Esmeralda y Aledaños" con un presupuesto oficial de \$ 154.200,00 (Pesos: Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos con 00/100) IVA incluido a valores de Abril/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas J.R. Construcciones de Juan C. Ramírez, OBRAS Y SERVICIOS de Salvador Marinero Russo y DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo; en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma J.R. Construcciones de Juan C. Ramírez (CUIT 20-08177128-7) por la suma de \$ 154.020,00 (Pesos: Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Veintecon 00/100) IVA incluido a valores de Abril/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma J.R. Construcciones de Juan C. Ramírez en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 73); Comprobante Compra Mayores N° 04746; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 11 JULIO 2013

RESOLUCION N° 149/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31989-SG-13 – AMPLIACION CONT. DIRECTA N° 69/12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01410/13 (fs. 06) mediante la cual la Dcción Control y Ejecución de Obras de Ingeniería, solicita la ampliación del 26,77% de la Orden de Compra N° 118/12 de la Obra denominada "Pavimentación con Hormigón en Calzada Sur de la Avenida Gato y Mancha - Barrio Don Emilio", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación comprende la preparación de la subrasante de 6.500 m2, cambio de 10 unidades conexión domiciliaria de agua y cambio de 10 unidades domiciliaria de cloacas de la obra mencionada en el Visto;

QUE a fs.07 el Señor Secretario de Obras Públicas toma conocimiento y solicita la intervención de la Sec. de Hacienda para la prosecución de los tramites;

QUE, a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 11 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 12 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 184.477,70**;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 15 y vta. interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08;

QUE, a fs. 13 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la ampliación del 26,77% de la Orden de Compra N° 118/12 para la Obra Publica denominada: "Pavimentación con Hormigón en Calzada Sur de la Avenida Gato y Mancha - Barrio Don Emilio" con un presupuesto oficial de \$ 184.477,70 (Pesos Ciento ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Sietecon 70/100) IVA incluido a valores de Abril/12, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 16 (dieciséis) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la presente ampliación de prestaciones en el marco de lo dispuesto por el Art. N° 83 de la Ley N° 6838 y del Art. 95, inc. c) del Decreto N° 935/96; a la firma HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71161609-4) por la suma de \$ 184.477,70 (Pesos Ciento ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 70/100) IVA incluido a valores de Abril/12 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por las razones esgrimidas en los considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 10); Comprobante Compra Mayores N° 05410; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Construcciones con Rentas Generales; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR el Contrato de Obra Pública con la empresa HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L.; en las condiciones y por el monto dispuestas en los Art. 1° y 2°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 10 JULIO 2013

RESOLUCION N° 150/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29436-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 149/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01364/13 (fs. 84) mediante la cual la Sub-Secretaría de Obras de Ingeniería solicita la Obra denominada "Reconstrucción de Soleras y Taludes en Canal Pachi Gorriti – 9° Etapa", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de revestir el canal natural con muros de piedra y soleras de H°A° y así para optimizar la evacuación de las aguas pluviales, dichas tareas son necesarias realizar previamente a las épocas estivales; motivo por el cual surge la necesidad de las obras mencionadas;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs. 07 la Secretaría de Obras Públicas mediante la Resolución N° 228/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.000,00;

QUE, a fs. 88la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 89 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 90 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 150.000,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 05/07/13, a horas 10:00; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 78;DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo y ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Paz;

QUE, a fs. 293/294 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que todas las empresas oferentes, presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos y quedó conformado el orden de prelación de la siguiente manera: DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo y ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Paz atento a que cumplieron con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos en los pliegos, recomendando como la más conveniente a la oferta de la primera de las nombradas por resultar la de menor valor económico;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 297 y vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 299/301rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**Reconstrucción de Soleras y Taludes en Canal Pachi Gorriti – 9° Etapa**" con un presupuesto oficial de \$ 150.000,00 (Pesos: Ciento Cincuenta Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Abril/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo y ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Paz; en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo (CUIT 20-12803021-3) por la suma de \$ 149.333,40 (Pesos: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Tres con 40/100) IVA incluido a valores de Junio/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 88); Comprobante Compra Mayores N° 04746; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 16 JULIO 2013

RESOLUCION N° 153/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18722-SG-13 – AMPLIACION CONT. DIRECTA N° 167/12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00879/13 (fs. 07) mediante la cual la Dcción de Control y Ejecución de Obras de Ingeniería, solicita la ampliación del 29,46% de la Resolución DGC N° 201/12 de la Obra denominada "**Pavimentación con Hormigón en Calles Congreso, Guayaquil y Pasaje Sin Nombre, Barrio 9 de Julio – Zona Este de la Ciudad de Salta**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación comprende la preparación de 120 m2 de demolición de pavimento; 3.180 m2 de preparación de

subrasante, la ejecución de 3.180 m2, 12 unidades de conexiones domiciliarias de agua y 12 unidades de conexiones domiciliarias de cloaca de la obra mencionada en el Visto;

QUE a fs.08 el Señor Secretario de Obras Públicas toma conocimiento y solicita la intervención de la Sec. de Hacienda para la prosecución de los tramites;

QUE, a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 12 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 13 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 188.546,48**;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 15 y vlta. interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08;

QUE, a fs. 17 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la ampliación del 29,46% del Contrato s/N° para la Obra Publica denominada: "**Pavimentación con Hormigón en Calles Congreso, Guayaquil y Pasaje Sin Nombre, Barrio 9 de Julio – Zona Este de la Ciudad de Salta**" con un presupuesto oficial de **\$ 188.546,48** (Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 48/100) IVA incluido a valores de Agosto/12, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la presente ampliación de prestaciones en el marco de lo dispuesto por el Art. N° 83 de la Ley N° 6838 y del Art. 95, inc. c) del Decreto N° 935/96; a la firma HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71161609-4) por la suma de \$188.546,48(Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 48/100) IVA incluido a valores de Agosto/12 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 11); Comprobante Compra Mayores N° 04742; Número de Cuenta: 725-212002; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Construcciones con Financiamiento Provincial; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR el Contrato de Obra Pública con la empresa HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L.; en las condiciones y por el monto dispuestas en los Art. 1° y 2°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 16 JULIO 2013

RESOLUCION N° 154/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12528-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 116/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00650/13 (fs. 79) mediante la cual la Sub-Secretaría de Obras de Ingeniería solicita la Obra denominada "Demarcación Horizontal con Pintura Vial Aplicada en Frio en Reductores de Velocidad", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación, es realizar la señalización vial horizontal en los reductores de velocidad ubicados en avenidas y calles principales, a los fines de evitar accidentes; motivo por el cual surge la necesidad de la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 066/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 155.000,00;

QUE, a fs. 83 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 84 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50 a 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 85 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 155.000,00;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 02/07/13, a horas 09:30; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 93; DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo y J.R. CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez;

QUE, a fs. 249/250 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que las dos empresas oferentes, presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos y quedó conformado el orden de prelación de la siguiente manera: J.R. CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez y DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo atento a que cumplieron con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos en los pliegos, recomendando como la más conveniente a la oferta de la primera de las nombradas por resultar la de menor valor económico;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 254 y vta.) interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 256/258 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "Demarcación Horizontal con Pintura Vial Aplicada en Frio en Reductores de Velocidad" con un presupuesto oficial de \$ 155.000,00 (Pesos: Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Enero/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas J.R. CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez y DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo; en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma J.R. CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez (CUIT 20-08177128-7) por la suma de \$ 154.956,00 (Pesos: Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 00/100) IVA incluido a valores de Junio/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50 a 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma J.R. CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara al Comprobante "Compra Mayores N° 03744"; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 16 JULIO 2013

RESOLUCION N° 155/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28275-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 145/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01366/13 (fs. 63) mediante la cual la Sub-Secretaría de Obras de Ingeniería solicita la Obra denominada "Humectación de Calzadas en Barrio La Paz y Aledaños", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es regar las calles de tierra y realizar el mantenimiento de galibo en las arterias que se efectuó consolidación, para eliminar el polvo que provocan vehículos y el transporte público de pasajeros; motivo por el cual surge la necesidad de la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N°

229/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.100,00;

QUE, a fs. 67 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 68 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 69 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 150.100,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 02/07/13, a horas 09:00; se presentaron tres Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 76; INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas, J.R. Construcciones de Juan C. Ramírez y ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Paz;

QUE, a fs. 292/293 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que todas las empresas oferentes, presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos y quedó conformado el orden de prelación de la siguiente manera: J.R. Construcciones de Juan C. Ramírez, INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Paz atento a que cumplieron con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos en los pliegos, recomendando como la más conveniente a la oferta de la primera de las nombradas por resultar la de menor valor económico;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 298 y vta.) interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 300/302 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública denominada: "**Humectación de Calzadas en Barrio La Paz y Aledaños**" con un presupuesto oficial de \$ 150.100,00 (Pesos: Ciento Cincuenta Mil Cien con 00/100) IVA incluido a valores de Abril/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas J.R. Construcciones de Juan C. Ramírez, INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Paz; en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma J.R. Construcciones de Juan C. Ramírez (CUIT 20-08177128-7) por la suma de \$ 149.940,00 (Pesos: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta con 00/100) IVA incluido a valores de Junio/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a

los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma J.R. Construcciones de Juan C. Ramírez en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 67); Comprobante Compra Mayores N° 05557; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

*****_

Salta, 16 JULIO 2013

RESOLUCION N° 156/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28278-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 144/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01371/13 (fs. 63) mediante la cual la Sub-Secretaría de Obras de Ingeniería solicita la Obra denominada "**Humectación de Calzadas en Barrio Fraternidad y Aledaños**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es regar las calles de tierra y realizar el mantenimiento de galibo en las arterias que se efectuó consolidación, para eliminar el polvo que provocan vehículos y el transporte público de pasajeros; motivo por el cual surge la necesidad de la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs. 07 la Secretaría de Obras Públicas mediante la Resolución N° 223/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.100,00;

QUE, a fs. 67 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 68 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 69 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 150.100,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 01/07/13, a horas 09:00; se presentaron tres Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 77; AGROFINCA de Mladen Toncovich; KDP CONSTRUCCIONES de Miguel A. Cuevas y DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo;

QUE, a fs. 291/292 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que todas las empresas oferentes, presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos y quedó conformado el orden de prelación de la siguiente manera: AGROFINCA de Mladen Toncovich; KDP CONSTRUCCIONES de Miguel A. Cuevas y DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O.

Carrizo; atento a que cumplimentaron con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos en los pliegos, recomendando como la más conveniente a la oferta de la primera de las nombradas por resultar la de menor valor económico;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 297 y vta.) interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 298/299 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública denominada: "**Humectación de Calzadas en Barrio Fraternidad y Aledaños**" con un presupuesto oficial de \$ 150.100,00 (Pesos: Ciento Cincuenta Mil Cien con 00/100) IVA incluido a valores de Abril/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas AGROFINCA de Mladen Toncovich; KDP CONSTRUCCIONES de Miguel A. Cuevas y DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo; en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma AGROFINCA de Mladen Toncovich (CUIT 20-14488177-7) por la suma de \$ 149.499,00 (Pesos: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100) IVA incluido a valores de Junio/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma AGROFINCA de Mladen Toncovich en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 67); Comprobante Compra Mayores N° 05558; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Públicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 16 JULIO 2013

RESOLUCION N° 157/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9869-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 115/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00592/13 (fs. 69) mediante la cual la Sub-Secretaría de Obras de Ingeniería solicita la Obra denominada "**Mantenimiento de gálibos con provisión de material en Barrio Miguel Arooz**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es brindar una respuesta inmediata a los reiterados reclamos efectuados por los vecinos del B° Miguel Arooz, atento al mal estado de las calles existente;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04, la Secretaría de Obras Públicas mediante Resolución N° 051/13, aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.000,00;

QUE, a fs. 73 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 74 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 75 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 150.000,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 28/05/13, a horas 10:30; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 80; INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y LUMAT S.R.L.;

QUE, a fs. 268/269 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, previo análisis de las documentaciones presentadas y de las propuestas económicas sugiere la adjudicación de la obra a la firma INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas, por ser la más conveniente a los intereses de la Municipalidad, quedando en 2° orden de prelación la oferta presentada por la firma LUMAT S.R.L.;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 273 y vta.) interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 275/276 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública denominada: "**Mantenimiento de gálibos con provisión de material en Barrio Miguel Arooz**" con un presupuesto oficial de \$ 150.000,00 (Pesos: Ciento Cincuenta Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Enero/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y LUMAT S.R.L.; por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas, (CUIT 20-29120267-6) por la suma de \$ 149.536,80 (Pesos: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Seis con 80/100) IVA incluido a valores de Abril/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER el siguiente Orden de Prelación: 1) INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas, 2) LUMAT S.R.L.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara al Comprobante Compra Mayores N° 04747; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

SALTA, 19 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 237
REFERENTE: OFICIO 30/05/13.-

VISTO el relevamiento forestal De Oficio, que hizo la Dirección de Higiene Urbana, entre calle 25 de Mayo y Rivadavia (25 de Mayo N° 580);

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 y 03 Obra relevamiento de Oficio de la Dirección de Higiene Urbana, en la cual se informa que se debe proceder a la extracción de dos forestales uno de los cuales es de gran porte y el otro es de medio porte;

QUE, del referido Informe Técnico, surge además que los dos forestales pertenecen a la especie GREBILEA;

QUE, los dos forestales de referencia se encuentran seco en estado de decrepitud irreversible y además presentan una inclinación hacia la Escuela San Alfonso, lo cual provoca un transito peatonal peligroso

QUE, a fs. 02 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE, atento a las características que presentan los dos forestales de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de Extracción de los dos forestales pertenecientes a la especie GREBILEA, ubicados entre calle 25 de Mayo y Rivadavia (25 de Mayo N° 580), quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 19 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 238
REFERENTE: NOTA S/N DE FECHA 06/05/2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal de medio porte, el cual se encuentra implantado en la esquina noroeste de Corrientes y Santa Fe;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de Extracción, mediante el cual el Ing. Sr. Juan Carlos Torelli, Coordinador Legal y Técnico de la Empresa EDESA S.A. solicita la Autorización para extracción de un forestal que impide montar un centro de transformación;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia de donde surge que el forestal de mencionado se encuentra mal implantado, tiene una bifurcación a 1 mts. aproximadamente e impide montar un centro de transformación por la Empresa EDESA S.A. en esquina de las calles Santa Fe y Corrientes;

QUE, a fs. 02 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al solicitante Ing. Sr. Juan Carlos Torelli, Coordinador Legal y Técnico de la Empresa EDESA S.A. realizar la Extracción del forestal de referencia, ubicado en la esquina noroeste de Corrientes y Santa Fe; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber al Sr. Juan Carlos Torelli, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

*****_

SALTA, 19 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 239

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 5934-2.013.-

VISTO las actuaciones de referencia, mediante la cual, se solicita Autorización para la PODA de nueve (9) forestales que se encuentran implantados entre las calles Rivadavia al N°800 y sobre la calle Leguizamón también al N° 800;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra Denuncia Ambiental solicitando autorización para Poda de nueve (9) forestales muy frondosos, efectuado por la Sra. Ana María Ángel D.N.I N° 5.152.185;

QUE, de acuerdo a lo manifestado verbalmente por la denunciante, los forestales mencionados serían de gran porte perteneciendo los mismos a la especie FRESNO, los cuales además poseen grandes dimensiones, con ramificaciones que se interponen en el cableado eléctrico representando, un peligro tanto para los peatones como para el tránsito vehicular, por lo que de manera urgente debería realizarse una poda en los mismos;

QUE, atento a las características que presentan los nueve (9) forestales es procedente realizar su Poda, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el transito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética".-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de PODA de los nueve (9) forestales pertenecientes a la especie FRESNO que se encuentran ubicados entre las calles Rivadavia al N°800 y sobre la calle Leguizamón también al N° 800, quedando a cargo de los trabajos de Poda, la Sra. Ana María Ángel D.N.I N° 5.152.185, la cual asume toda la responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- HACER saber a la denunciante Sra. Ana María Ángel que los restos de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

*****_

SALTA, 19 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 240

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 5560-2013.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie YUCHAN, el cual se encuentra implantado en calle Rivadavia esquina Martín Comejo;

Y CONSIDERANDO:

QUE, fs. 01 obra pedido de Extracción, mediante el cual el Sr. Carlos Pastrana D.N.I. N° 8.164.806 solicita Autorización para extracción de un forestal que con sus raíces ha roto la vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie YUCHAN de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal mencionado no es apto para el ancho de la vereda lo cual impide la normal circulación peatonal;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al transito peatonal y/o vehicular".-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al solicitante, Carlos Pastrana D.N.I. N° 8.164.806, realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie YUCHAN, ubicado en calle Rivadavia esquina Marín Cornejo, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser de la especie Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber al Sr. Carlos Pastrana que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 19 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 241
REFERENTE EXPTE N° 054123-SG-2013.-

VISTO la solicitud del Sr. **AGUIRRE TERÁN RAMÓN, D.N.I. N° 08.182.466** y la Sra. **AGUIRRE DE JOSÉ RAFAELA, D.N.I. N° 09.496.852**, ambos con domicilio denunciado en calle Suipacha N° 1465, Barrio Cabildo de esta Ciudad, de eliminar de la titularidad del lote N° 250, Sección "B", Zona 2°, del Cementerio San Antonio de Padua a los Sres. Víctor Hugo Suarez, DNI N° 12.776.364, Hugo Miguel Aguirre, L.E. N° 12.790.258 y Celia Beatriz Avendaño de Aguirre, L.C. N° 13.055.235 y de realizar la incorporación al mismo de las Sras. Aguirre Castellano Elizabeth del Valle, DNI N° 24.338.990 y Aguirre Castellanos María Gabriela, DNI N° 26.898.138;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 rolan copias simples del Decreto 1108;

QUE a fs. 04/06 rolan copias simples de los DNI de Aguirre Castellano Elizabeth del Valle, Aguirre Castellanos María Gabriela y Aguirre Terán Ramón;

QUE a fs. 10/12 rolan copias simples del Boletín Municipal del 19 de mayo de 1980 en donde rola el Decreto 381/80;

QUE la Ordenanza municipal N° 1/70, Artículo 32, establece que las concesiones de terrenos para mausoleos son intransferibles, sea por título oneroso o gratuito.-Quedan exceptuadas de esta prohibición: a).- Las concesiones vigentes cuyo título originario no contenga cláusula de intransferibilidad; b).- Las transferencias que se operen por herencia o legado; c).- Las cesiones que de sus partes indivisas hagan entre sí los co-titulares de una misma concesión;

QUE utilizar términos como CAMBIO DE TITULARIDAD, INCLUSION, INCORPORAR, AGREGAR, AÑADIR o cualquier otro sinónimo como Co-adjudicatario empleado por el titular de la concesión de la misma, no es otra cosa que la transferencia de la parte indivisa, por consiguiente lo solicitado en el expediente de referencia es una transferencia;

QUE siendo una transferencia corresponde analizar si la misma tiene encuadre legal en las excepciones a la prohibición a la transferencia establecida en el artículo 32. de lo que resulta que al no configurarse tales excepciones es improcedente lo solicitado a fs. 01 por el Sr.

AGUIRRE TERÁN RAMÓN, D.N.I. N° 08.182.466 y la Sra. AGUIRRE DE JOSÉ RAFAELA, D.N.I. N° 09.496.852 por lo establecido en el artículo 27, inc. d) de la Ordenanza Municipal 1/70 y su modificatoria;

QUE, en virtud de lo expuesto, se desprende que lo peticionado a fs. 01 no encuadra en las excepciones del artículo 32, establecidas en la Ordenanza Municipal 1/70 y modificatoria;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR, a la solicitud del Sr. **AGUIRRE TERÁN RAMÓN, D.N.I. N° 08.182.466** y la Sra. **AGUIRRE DE JOSÉ RAFAELA, D.N.I. N° 09.496.852**, ambos con domicilio denunciado en calle Suipacha N° 1465, Barrio Cabildo de esta Ciudad, de eliminar de la titularidad del lote N° 250, Sección "B", Zona 2°, del Cementerio San Antonio de Padua a los Sres. Víctor Hugo Suarez, DNI N° 12.776.364, Hugo Miguel Aguirre, L.E. N° 12.790.258 y Celia Beatriz Avendaño de Aguirre, L.C. N° 13.055.235 y de realizar la incorporación al mismo de las Sras. Aguirre Castellano Elizabeth del Valle, DNI N° 24.338.990 y Aguirre Castellanos María Gabriela, DNI N° 26.898.138.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la peticionante de la presente Resolución en el domicilio constituido a los efectos legales.-

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 19 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 242
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 5761-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, mediante la cual, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN de gran porte, el cual se encuentra implantado en calle Santiago del Estero N° 1.269;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de Extracción, mediante el cual la Sra. Nelly Sánchez D.N.I N° 9.636.709 solicita Autorización para extracción de un forestal que levanta la vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN;

QUE, del referido Informe surge que el forestal de referencia se encuentra implantado superficialmente con raíces que generan levantamiento y roturas en un gran sector de la vereda, lo que provoca dificultad en el desplazamiento de los peatones;

QUE, a fs. 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al solicitante, Sra. Nelly Sánchez D.N.I. N° 9.636.709, realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN de gran porte, ubicado en calle Santiago del Estero N° 1.269 quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber a la Sra. Nelly Sánchez, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 19 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 243

REF: NOTA S/N DE FECHA 03/09/13.-

VISTO la denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita Autorización para la extracción de un forestal perteneciente a la especie TIPA que se encuentra implantado en Avda. Artigas N° 255.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra solicitud mediante la cual el Sr. José Antonio Roberto Saravia en calidad de Apoderado General de Cerámica del Norte peticiona Autorización para efectuar la extracción de 1 (un) forestal el cual se encuentra obstaculizando el paso de vehículos, levantando la vereda y rompiendo el cordón cuneta.-

QUE a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de dicho forestal de gran porte.-

QUE del referido Informe surge que el forestal de referencia efectivamente se encuentra obstruyendo el paso vehicular, levantando la vereda y rompiendo el cordón cuneta, por lo que el inspector actuante sugiere se efectúe la extracción.-

QUE a fs. 02 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Saravia, José Antonio Roberto, apoderado de de Cerámica del Norte a realizar la Extracción del forestal perteneciente a la especie TIPA de gran porte, ubicado en Avda. Artigas N° 255, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al peticionante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber al solicitante que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 19 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 244

REFERENTE NOTA N° 126/13.-

VISTO la nota, mediante la cual el Director del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua solicita autorización para realizar en el Cementerio de la Santa Cruz un Memorabilia en uno de los laterales de las galerías que colindan a fosa común;

Y CONSIDERANDO:

QUE la Memorabilia sería un espacio concebido desde y para la memoria;

QUE cientos de fotos recordarán a ciudadanos que históricamente han desaparecido y que de pronto aparecerían devolviendo la mirada en su imagen proyectada;

QUE Memorabilia es un proyecto sin antecedentes en el mundo actual y que perdurará como parte de la ciudad que queremos hacer visible, donde aquellos que no sobresalieron por sus grandes obras pero vivieron en Salta, cuenten con un espacio para la memoria y el reconocimiento;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, la realización de un Memorabilia en el Cementerio de la Santa Cruz en uno de los laterales de las galerías que colindan a fosa común.-

ARTICULO 2°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 19 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 245
REFERENTE EXPTE N° 20165/1994.-

VISTO la solicitud de la Sra. **MARÍA PRESENTACIÓN CANO FLORES**, DNI N° 13.844.762 con domicilio denunciado en calle Francisco Arias N° 1098 de esta Ciudad, de otorgarle prórroga por 90 días, a los fines de dar cumplimiento con la construcción del Mausoleo ubicado en el Lote 422, Sección "O", Zona 1°, del Cementerio de la Santa Cruz.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la solicitante ya cuenta con los planos aprobados para llevar adelante con la ejecución de las obras y que la misma acudió voluntariamente ante la Administración del Cementerio de la Santa Cruz a los fines de solicitar una última prórroga para dar cumplimiento con dicha obligación;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR, por última vez a la solicitud de la Sra. **MARÍA PRESENTACIÓN CANO FLORES**, DNI N° 13.844.762, con domicilio denunciado en calle Francisco Arias N° 1098 de esta Ciudad, de otorgarle prórroga por 90 días, a los fines de dar cumplimiento con la construcción del Mausoleo ubicado en el Lote 422, Sección "O", Zona 1°, del Cementerio de la Santa Cruz

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al peticionante de la presente Resolución en el domicilio constituido a los efectos legales.-

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub- Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

Salta, 15 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 305
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: C°82- EXPTE N° 24912-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Mirta Graciela Sánchez D.N.I N° 24.887.786 y lo que sea en beneficio de Francisco Sergio Federico Flores D.N.I N° 44.912.686,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a Francisco Sergio Federico Flores, con vencimiento en fecha 14/6/2017, certificada por la Escribana Publica Beatriz Elena Rafael Reg. 177.

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 44.912.686 de Francisco Sergio Federico Flores.

QUE a fs.04 rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir N° 24887786 de la Sra. Mirta Graciela Sánchez.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de la cedula de identificación del automotor del Dominio **DFU-214.-**

QUE a fs. 06 y vta. Rola copia certificada del certificado de la revisión técnica obligatoria del Dominio **DFU-214.**

QUE a fs.10 rola copia certificada de la Póliza de Seguros N° 3940692 del Dominio **DFU-214**, con vigencia hasta el 14/07/2013.

QUE a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N°24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 Y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13538, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidad, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de FRANCISCO SERGIO FEDERICO FLORES D.N.I N° 44.912.686, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo Dominio **DFU-214**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección de asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 15 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 306

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C°82- EXPTE N° 24404-SV-2013

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Roberto Hearne D.N.I N°18326.641 y lo sea en beneficio de CLARA MARIA LOURDES HEARNE D.N.I N° 50.998.084,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a Clara María Lourdes Hearne, con vencimiento en fecha 17/08/2014, certificada por el Escribano José María Gomeza Visich Reg. 44.

QUE a fs. 03 y vta. rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad de Clara María Lourdes Hearne.

QUE a fs.04 y vta. rola copia certificada del Acta de Nacimiento de Clara María Lourdes Hearne.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de la cedula de identificación del automotor del Dominio **DPH-083**.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de la Licencia nacional de Conducir N° 18326641, con vencimiento el 21/07/2014.

QUE a fs.07 y vta. rola copia certificada del certificado de la revisión técnica obligatoria del dominio **DPH-083**.

QUE a fs. 08 y 17 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad de Roberto Ramón Hearne.

QUE a fs. 09 y 11 a 15 rola copia certificado de la Póliza de Seguros N° 32/033097 del Dominio DPH-083, con vigencia hasta el 04/06/2013.

QUE a fs. 10 rola copia original del certificado de medico de Clara María Hearne, firmado por la Dra. Fani López, Pediatra M.P 2242.

QUE a fs. 18 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE a fs. 19 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg N° 779/95 y sus

modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13538, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidad, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de CLARA MARIA LOURDES HEARNE D.N.I N° 50.998.084, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin limite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo Dominio **DPH-083** ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección de asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 15 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 308

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C°82 – EXPTE N° 5455-SV-2013.-

QUE a fs. 13 rola copia certificada del Certificado de Residencia del Sr. Ángel Antonio Darfe, con domicilio en la localidad de Vaqueros, departamento La Caldera.

QUE a fs. 14 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del Sr. **ANGEL ANTONIO DARFE D.N.I. 8.162.356, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin limite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no** y lo sea en relación al vehículo Dominio **RRC-770**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CARUSO

Salta, 15 de Mayo de 2013.-

RESOLUCION N° 311

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE N° 23.697-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Olga Mirian Rodríguez DNI N° 13.785.596 y lo sea en beneficio de López Luis Hernán DNI N° 37.087.823,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. López Luis Hernán con vencimiento en fecha 06/02/2018,

QUE a fs. 03 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad N° 37.087.823 del Sr. López Luis Hernán.

QUE a fs. 04 rola copia certificada del Título del Automotor del Dominio **LJB-454**.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de la Licencia de Conducir N° 13785596, de la Sra. Olga Mirian Rodríguez, con vencimiento el 14/01/2018.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de la constancia de inscripción de automotor 0 Km. Dominio **LJB-454**.

QUE a fs. 08 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 13.785.596, de la Sra. Olga Mirian Rodríguez.

QUE a fs. 11 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 12 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 818369, de la Empresa Sancor Seguros con vigencia hasta el 10/05/2013 del Dominio **LJB-454**.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de **LUIS HERNAN LOPEZ D.N.I N° 37.087.823, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo Dominio **LJB-454**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 17 de Mayo de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 316
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 28610-SV-2013.-**

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JOSE ANTONIO VILLAR, DNI N° 4.620.994, requiere el renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "A.2.1, D.2 y E.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2417/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra causas penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 y 05 rolan informes emitidos por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que en la causa N° 25.099/77, en la cual en fecha 05/08/1996 se dicta resolución de sobreseimiento a favor de José Antonio Villar D.N.I N° 4.620.994, por prescripción de la acción penal.

QUE a fs. 06 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 4.620.994 del Sr. José Antonio Villar.

QUE a fs. 07, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 4.620.994, en la clase E.1, D.2 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 17/05/2013.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, categoría "A.2.1, D.2 y E.1", al Sr. **JOSE ANTONIO VILLAR**, D.N.I N° 4.620.994, y lo sea sin impedimentos legales.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 20 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 320

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 24.924-SV-2013.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. GREGORIO ARCANGEL ARTAZA, DNI N° 07.868.374, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7446/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, por lo que se adjunta copia simple de resolución en la que consta PROCESAR Y CONVERTIR EN PRISION PREVENTIVA la condición del Sr. Gregorio Arcángel Artaza en fecha 30/08/73.

QUE a fs. 05 a 07 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Exptes. N° 23.982/80 y N° 786/00, caratulados S/HURTO y S/ AMENAZAS, se encuentran las mismas en trámite de prescripción; en causa Expte. N° 4628/00 (SP. N° 59/00 de la UOP 10°), caratulada ARTAZA, GREGORIO ARCANGEL – LESIONES CULPOSAS – MAITA, JULIA y sus acumuladas causa N° 27.327/04 (SP. N° 917/04), caratulada ARTAZA, GREGORIO ARCANGEL – POR EL DELITO DE AMENAZAS EN PERJUICIO DE VERA, SANTIAGO ABEL y causa Expte. N° 12.638/01 (SP. N° 540/00 de la UOP 10°), caratulada ARTAZA GREGORIO ARCANGEL – AMENAZAS – FLORES, DAVID JUAN, las

que se encuentran en trámite de sobreseimiento, por prescripción de la acción penal; En causa Expte. N° 24.403/06 (SP. N° 193/06), caratulada C/ GREGORIO ARCANGEL ARTAZA, FEDERICO – GREGORIO ARTAZA Y LUIS DANIEL ARTAZA – POR EL DELITO DE ROBO, AMENAZAS – EN PERJUICIO DE FERNANDO AGUSTIN FERNANDEZ, se encuentra en trámite de prescripción.

QUE a fs. 08 a 12, rola copia simple de Documento Nacional de Identidad, Licencia Nacional de Conducir N° 7868374, en las clases D.2 y E.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 09/04/2013 y Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito (GENAT).

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 14 a 15, se adjunta constancia expedida por el Juzgado Correccional y de Garantías 7° Nom., en la causa Expte. N° 2281/73 (ex Sumaria 4° Nom.), a los efectos de informar trámite de prescripción en los autos de referencia, Copia simple de Testimonio de Prisión Preventiva en la causa de referencia.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y E.1", al Sr. **GREGORIO ARCANGEL ARTAZA**, DNI N° 07.868.374, POR EL PLAZO DE UN (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 20 de Mayo de 2013.-

RESOLUCION N° 322

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE N° 026493-SG-2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, el Dr. PABLO GUSTAVO BUCCIANTI, en su carácter de Director General de Sumario de la Procuración General, requiere permiso de libre estacionamiento, en relación al Dominio **HZT-382**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola copia del Decreto de Designación N° 0979, Director General de Sumario de la Procuración General D.N.I. N° 20.609.540 de fecha 29 de Diciembre de 2011.

QUE a fs. 05 de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio **HZT-382** y Póliza de Seguro N° 93208027/0001.

QUE a fs. 06 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 20.609.540 de Pablo Gustavo Buccianti.

QUE a fojas 07 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos;

QUE a fs. 08 rola copia de la Licencia de Conducir N° 20609540, con vencimiento el 11/05/2017.

QUE a fs. 09 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el se comparte el Dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez se encuentra cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. c, de la Ley N° 24.449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395 (art. 65 inc.c).

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio

destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la renovación de la franquicia de libre estacionamiento al Dr. **PABLO GUSTAVO BUCCIANTI**, en su carácter de Director General de Sumario de la Procuración General de la Municipalidad de Salta y lo sea a fin de autorizarlo a estacionar por el plazo no mayor a una (01) hora en zonas afectadas al estacionamiento medido, ello con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme art. 65 inc. "C" de la Ordenanza 14.395, debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal a efectos del cumplimiento de la misión relacionada a su función específica y en relación al Dominio **HZT-382**.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 20 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 323

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 26.457-SV-2013.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JUAN CARLOS LIENDRO, DNI N° 21.896.951, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8091/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 y 11 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Exptes. N° 2142/06 (Sumario Penal N° 685/06), caratulado "Gonza, Néstor Adrián – Liendre Juan Carlos – Cardozo, Gabriel Walter – Guaymas, Hilda y Liendro, Juan Carlos (M), por Amenazas, Resistencia a la Autoridad y Lesiones a Viveros López, Sebastián Esteban" el cual se encuentra en trámite, no habiéndose dictado resolución alguna a la fecha; se adjunta constancia aclaratoria en causa de referencia, informando que no surge de la misma prohibición para circular ni inhabilitación vigente a la fecha.

QUE a fs. 07 y 08 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad y Licencia Nacional de Conducir N° 21896951, en las clases E.1, D.2 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 02/05/2013.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1, D.2 y A.3", al Sr. **JUAN CARLOS LIENDRO**, DNI N° 21.896.951, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 20 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 324

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 24.803-SV-2013.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. NATIVIDAD DEL CARMEN LUNA, DNI N° 14.843.458, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.066/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06, 07, 08 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que, en Expte. N° 159/10, caratulado "LUNA, NATIVIDAD DEL CARMEN POR LESIONES A GALLARDO, LUIS ALBERTO" se dicto auto de sobreseimiento en fecha 06/10/99; causa que se encuentra en trámite de prescripción; se encuentra en trámite, no habiéndose dictado

resolución alguna a la fecha, ni restricción alguna recaída respecto a la situación del imputado.

QUE a fs. 08, rola copia simple de DNI, Licencia Municipal de Conducir N° 16000081, en las clases **E.1, D.2, G.1 y A.3**, otorgada al peticionante con vencimiento el 11/03/2013 y Licencia Nacional expedida por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT).

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine.

A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **NATIVIDAD DEL CARMEN LUNA**, DNI N° 14.843.458, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 20 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 325

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE 27.660-SV-2013.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JOSE LUIS PEREYRA DNI N° 23.318.677, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9188/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 y 12 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Expte. COR N° 86193/03, del cual surge que se agilizaran los trámites para una preferente resolución de prescripción y en causa N° 60.942/96 – S.P. N° 782/96, el que se encuentra en idéntico tramite que el mencionado ut-supra.

QUE a fs. 08, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 23318677, en las clases E.1, D.2.3 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 08/05/2013.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para

que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1, D.2 y A.3", al Sr. **JOSE LUIS PEREYRA**, D.N.I N° 23.318.677, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 20 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 326

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE 30.945-SV-2013.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. TOMAS EXEQUIEL MARIN DNI N° 12.690.279, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.734/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que en Expte. N° 64.513/00 – S.P.N° 5283/00, se han iniciado los trámites de prescripción.

QUE a fs. 08, rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 12.690.279, en las clases D.2.1 y E.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 20/05/2013.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y E1", al Sr. **TOMÁS EXEQUIEL MARIN**, D.N.I N° 12.690.279, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el 00 art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 20 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 327

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE 25.422-SV-2013.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JUAN CARLOS COLQUE DNI N° 23.953.974, requiere renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.360/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por El Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que constan que, en Causa COR. N° 17.448/07, caratulada "LESIONES Y AMENAZAS RECIPROCAS", la misma se encuentra en trámite de prescripción.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 23953974, en las clases **E.1** y **A.3** otorgada al Sr. Juan Carlos Colque

con vencimiento el 08/04/2013 y solicitud de ampliación en categoría **D.2** suscripta por el peticionante.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Conducir N° 23.953.974, a nombre del solicitante.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine.

A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1 y A.3", al Sr. **JUAN CARLOS COLQUE**, D.N.I N° 23.953.974, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

CARUSO

Salta, 20 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 328

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE 28567-SV-2013.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. RUBEN RIOS DNI N° 16.307.757, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1 y A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9437/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 a 08 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que en Expte. COR N° 103469/12, a la fecha no se ha dictado resolución respecto de la situación procesal del imputado, asimismo se informa que no se encuentra inhabilitado para conducir cualquier clase de vehículos.

QUE a fs. 08 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 16.307.757, en las clases D.1 y A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 03/05/2013.

QUE a fs. 11 dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1 y A.2.2", al Sr. **RUBEN RIOS**, D.N.I N° 16.307.757, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 20 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 329

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE 30.504-SV-2013.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. DAVID SANTIAGO BALBERDI DNI N° 14.924.625, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.104/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 04 y 08 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, respecto a la causa N° 65.065/91, en la que se absolvió al Sr. Balberdi en fecha 03/05/93.

QUE a fs. 06, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 14.924.625, en las clases E.1, D.2. y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 15/05/2013.

QUE a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 10 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1, D.2 y A.3", al Sr. **DAVID SANTIAGO**

BALBERDI, D.N.I N° 14.924.625, por termino de ley, sin impedimentos legales.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 20 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 330**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REFERENCIA: EXPTE 26080 -SV-2013.-****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. FEDERICO RENE PINEDA DNI N° 31.338.998, requiere renovación c/ ampliación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "A.3, E.1 y D.2 " y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.007/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales.

QUE a fs.04 y 05 rola informe emitido por el Registro Nacional de Reincidencia Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que el Expte. C01 N° 88.891/10, Lesiones Leves y Agresión con Arma en Conc. Real de fecha 01/03/2010, caratulada "Suspensión de Juicio a Prueba a favor de Federico Rene Pineda", según Constancia expedida por el juzgado interviniente en los autos de referencia, se encuentra en plena etapa instructora al día de la fecha no registrando ninguna inhabilitación para conducir vehículos automotores.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 31.338.998, con solicitud manuscrita del peticionante, en ampliación de Licencia con cambio de Clase **A.3, E.1 y D.2.**

QUE a fs. 08 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de un (01) año.

QUE a fs. 09 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine.

A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación c/ ampliación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "A.3, E.1 y D.2", al Sr. **FEDERICO RENE PINEDA**, D.N.I N° 31.338.998, por el término de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 21 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 331

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Expediente N° 26607-SV-13.-

VISTO el Decreto N° 1173/12, y modificatorio Decreto N° 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 078 de fecha 26 de Marzo de 2013, de la Secretaría de Hacienda se consigna el cupo presupuestario cuyo monto es de \$ 159.847,20 (pesos ciento cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete con 20/100), con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y su modificatorio.

QUE conforme al cupo, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE a fs. 14, 17 y 30 se ha dado intervención a la Dirección General de Personal en el marco de lo estatuido en el artículo 11º del Decreto N° 1173/12;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al personal dependiente de Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial el Adicional Extensivo a partir del 01/04/13, por los motivos expuesto en el considerando, conforme anexo adjunto.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR por el Departamento Organización de Personal del contenido del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar.

CARUSO

VER ANEXO

Salta, 21 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 332

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE 26931-SV-2013.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. NORBERTO GUSTAVO ORTIZ DNI N° 28.687.857, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "E.1 y D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.545/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05, rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 a 07, rola informe emitido por el Registro Nacional de Reincidencia Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa Nº 60.764/08, por el delito de Lesiones Leves, presenta sentencia firme y consentida Fallo Condenado en fecha 03/12/2009.

QUE a fs. 08 a 18, rolan constancias expedidas por los juzgados intervinientes en los que consta Causa Expte. Nº 103.414/08 (SP. Nº 582/08 – UOP Nº 1), "S/ESTAFA" de fecha 26/02/08, la que se encuentra en trámite sin resolución a la fecha, a fs. 17 se acompaña Certificado en la causa de referencia con aclaratoria "No Registrando medida de inhabilitación alguna"; En causa COR – 99841/11, "LESIONES LEVES" de fecha 09/11/12, informa que la misma se encuentra en trámite sin resolución definitiva, no existiendo inhabilitación alguna en la presente causa; El Expte. Nº 56850/05, caratulado "ORTIZ, GUSTAVO POR LESIONES GRAVES A SANCHEZ, GLORIA DE LOURDES", se encuentra en trámite y sin resolución a la fecha, a fs. 18 adjunta Constancia en la causa de referencia, donde rola informe que el Sr. Norberto Gustavo Ortiz no registra medida de inhabilitación alguna.

QUE a fs. 12 a 13 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad y Licencia Nacional de Conducir Nº 28687857, en la Clase **E.1** y **D.2** otorgada al peticionante con vencimiento el 06/05/2013.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales.

Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1 y D.2", al Sr. **NORBERTO GUSTAVO ORTIZ**, DNI Nº 28.687.857, por el término de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 21 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 333
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REFERENCIA: EXPTE 26.147-SV-2013.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. RAUL ALFREDO LOPEZ DNI Nº 22.946.093, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "B.1, D.3 y A.2.1 " y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 8.725/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05, rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que, el Expte. Nº 1620/06, caratulado "N.N. (PERSONAL POLICIAL) POR VEJACIONES A RIOS, JORGE

ALBERTO", se encuentra en trámite sin resolución recaída respecto a la situación del imputado, no sugiriendo de autos ninguna prohibición para conducir vehículos.

QUE a fs. 07 a 08, rola Nota N° 575/13 suscripta por el Sub. Crio. Marcos Raúl Quiroz jefe de dependencia Villa Lavalle UR – 1.

QUE a fs. 09 a 10, rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad y Licencia Nacional de Conducir N° 22946093, en las Clases B.1, D.3 y A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 02/05/2013 donde consta aclaratoria del Sr. Raúl Alfredo López; Desiste de la categoría profesional D.1..

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "B.1, D.3 y A.2.1", al Sr. **RAUL ALFREDO LOPEZ**, DNI N° 22.946.093, por el término de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 21 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 334

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE 31917-SV-2013.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. Heriberto Normando Viñabal DNI N° 6.952.551, requiere renovación de su Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10729/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06, 07 y 13 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en la causa. N° 9488/67, en trámite de prescripción y que la causa COR 87870/10 (A.U.P. N° 4963/09 de la Comisaría N° 1, que dichas actuaciones se encuentran en trámite y sin resolución a la fecha y en el cual no posee inhabilitación alguna y/o restricción para conducir.

QUE a fs. 09 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 6.952.551 del Sr. Heriberto Normando Viñabal.

QUE a fs. 10 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 6.952.551, en la clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 04/05/2013.

QUE a fs.15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar Licencia por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos

encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. ERIBERTO NORMANDO VIÑABAL, DNI N° 6.952.551, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 23 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 341

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C°82- EXPTE N° 28842-SV-2013

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Cesar D. Pavón D.N.I N° 22.566.995 y lo sea en beneficio de GUSTAVO DANIEL PAVONI D.N.I N° 41.300.543,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a GUSTAVO DANIEL PAVONI, con vencimiento en fecha 02/07/2020, certificada por la Policía de la Provincia de Salta.

QUE a fs. 03 y vta. rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 41.300.543 de Gustavo Daniel Pavoni.

QUE a fs. 04 rola Cedula de identificación del Automotor del Dominio **MHK-458**.

QUE a fs. 05 rola Licencia Nacional de Conducir N° 22.568.995 del Sr. Cesar Daniel Pavoni, con vencimiento el 23/07/2013.

QUE a fs.06 rola copia certificada de la cedula de identificación del automotor del Dominio **MHK-458**.

QUE a fs. 07 rola copia certificada de la Póliza de Seguros N° 42/057712 del Dominio **MHK-458** del 01/06/2013.

QUE a a fs. 08 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad de Cesar Daniel Pavoni.

QUE a fs. 09 del Acta de Nacimiento de Gustavo Daniel Pavoni.

QUE a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13538, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidad, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de GUSTAVO DANIEL PAVONI D.N.I N° 41.300.543, **autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo Dominio **MHK-458**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección de asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 24 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 347

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE 25407-SV-2013.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. HUGO RUBEN PUITA DNI N° 24.888.407, requiere renovación de Licencia Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.946/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 y 07 rolan constancias expedidas por los juzgados intervinientes en los que consta Causa Expte. N° 83.966/02 (SP. N° 516/02 – UOP N° 4) y acumuladas Expte. N° 87.588/03 (SP. N° 515/03 – UOP N° 4), por el delito de "Incumplimiento a los Deberes Asistenciales Familiar y Coacción en perjuicio de Carmen Rosa Ajalla", encontrándose la misma en trámite de resolución por prescripción de la

acción penal; En la causa Expte. 94.947/05 (SP N° 1049/05 – UOP N° 4), caratulada "Puita, Hugo Rubén por Amenazas – Privación Ilegítima de la Libertad a Angulo, Virginia del Milagro," la misma se encuentra en trámite de prescripción.

QUE a fs. 08 y 09 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad y licencia Nacional de Conducir N° 24888407, en la clase **D.1** otorgada al peticionante con vencimiento el 21/03/2013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **HUGO RUBEN PUITA**, D.N.I N° 24.888.407 por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el

Salta, 24 de Mayo de 2013.-

RESOLUCION N° 355**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: C° 82 –EXPTE N° 026416-SG-2013.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones, el Dr. JOSE MIGUEL ECHENIQUE ARAOZ, en su carácter de Director de Seguridad e Higiene, requiere permiso de libre estacionamiento, en relación al Dominio **ILX-245**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y vta. rolan copias de la Licencia de Conducir N° 25218861, Cédula de Identificación del Automotor del Dominio ILX-245 y Cédula de Identidad N° 25.218.861 de José Miguel Echenique Araoz.

QUE a fs. 03 a 06 rolan copias de la póliza de seguro N° 5077935 del dominio ILX-245, con vencimiento en fecha 27/09/2013.

QUE a fs. 07 y 08 rola copia del Decreto de Designación N° 1186, Director de Servicios de Higiene y Seguridad Laboral D.N.I. N° 25.218.861 de fecha 28 de Diciembre de 2012.

QUE a fs. 09 rola copia del Certificado de Revisión Técnica del Dominio **ILX-245**.

QUE a fojas 10 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos;

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el se comparte el Dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez se encuentra cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. c, de la Ley N° 24.449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395 (art. 65 inc.c).

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la renovación de la franquicia de libre estacionamiento al Dr. JOSE MIGUEL ECHENIQUE ARAOZ, en su carácter de Director de Servicios de Higiene y Seguridad Laboral y lo sea a fin de autorizarlo a estacionar por el plazo no mayor a una (01) hora en zonas afectadas al estacionamiento medido, ello con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme art. 65 inc. "C" de la Ordenanza 14.395, debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal a efectos del cumplimiento de la misión relacionada a su función específica y en relación al Dominio **ILX-245**.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1°.

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

ORDENANZA N° 14610 C.D.-

Ref.: Exptes. C's N°s 135-3545/12 y otros que corren por cuerda separada, 135-71/13, 135-2042/13, 135-2241/13, 135-2245/13, 135-2314/13, 135-2322/13, 135-2338/13, 135-2146/13, 135-2254/13, 135-2258/13, 135-2188/13, 135-347/13, 135-2265/13, 135-3629/10, 135-2697/11, 135-3613/12, 135-3686/12, 135-3690/12, 135-144/13, 135-213/13, 135-257/13, 135-419/13, 135-443/13, 135-1951/13, 135-2665/13, 135-2506/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las Matrículas N°s 60.147, 123.482, 20.451, 116.093 y cuenta N° 700.965, 129.660, 9.171, 130.632, 18.499.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, el (50%) cincuenta por ciento de la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario al inmueble individualizado con la Matrícula N° 6.457.-

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizado con las Matrículas N°s 54.506, 117.494, 15.474, 34.998, 12.109, 147.666 y cuenta N° 400.207, 152.437, 6.605, 136.635, 137.488, 142.333, 135.3131, 79.939, 135.577, 137.341, 136.644, 140.172, 137.852.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2013, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION N° 9677.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 17 SEPTIEMBRE 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14610**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA N° 14611 C.D.-

Ref.: Exptes. C's N°s 135 - 2793/13 y otros que corren por cuerda separada 135 - 040/13, 135 -0477/13, 135 - 2718/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la

Ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los vehículos inscriptos con los dominios HLT 431, HPH 250, JVA 906, conforme a lo establecido en el artículo 256 incisos "h" e "i", de la Ordenanza N° 13.254 - Texto Ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2013, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores a los vehículos mencionados en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta el 25/10/2008, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio CQU 029, conforme a lo establecido en el artículo 256 inciso "i", de la Ordenanza N° 13.254 - Texto Ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION N° 9689.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 17 SEPTIEMBRE 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14611**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA N° 14612 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2340/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre de "PLAZOLETA ARTURO JAURETCHÉ", al actual espacio verde sin denominación del barrio "Scalabrini Ortiz", ubicado entre las calles: Arturo Jauretche, Mar Ártico y Mar Caspio; y su nomenclatura catastral es Manzana N° 218 b, Sección "Q".-

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, dispondrá la señalización, parqueado e instalación de bancos en el espacio verde mencionado en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION N° 9685.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 17 SEPTIEMBRE 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14612**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – GAUFFIN – MADILE -
VELARDE

ORDENANZA N° 14613 C.D.-**Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 0490/13 y 135 – 2331/13.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre de "PLAZA FRAGATA LIBERTAD", al actual espacio verde sin denominación, del barrio "17 de Mayo", ubicado entre las calles: Chamical; Costa de Oro; El Carril; Ara Portaviones 25 de Mayo, en la Manzana N° 911 - Titular Municipalidad de Salta - de la Sección "P".-

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo correspondiente, dispondrá la señalización, parquizado e instalación de bancos en el espacio verde mencionado en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION N° 9682.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 17 SEPTIEMBRE 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14613, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – MADILE – GAUFFIN -
VELARDE

ORDENANZA N° 14614 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0950/13.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre de "PLAZA 7 DE MAYO DE 1950 - DÍA DEL TAXISTA", al actual espacio verde sin denominación del barrio "Parque General Belgrano", ubicado entre las siguientes arterias: al Norte con avenida Alberto Einstein; al Oeste con calle Pilaga; al Este con calle Wichi; al Sur con la Matrícula N° 102814 – Titular: Instituto Provincial de la Vivienda, en la Manzana N° 199 d, de la Sección "J".-

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo correspondiente, dispondrá la señalización, parquizado e instalación de bancos en el espacio verde mencionado en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION N° 9681.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 17 SEPTIEMBRE 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14614, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – MADILE – VELARDE -
GAUFFIN

ORDENANZA N° 14615 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2211/13.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre "PLAZA DE LA ESPERANZA", al actual espacio verde municipal, sin denominación en barrio "Nuestra Señora del Carmen", ubicado en la Manzana N° 61 de la Sección "M".-

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo correspondiente, dispondrá la señalización, parquizado e instalación de bancos en el espacio verde mencionado en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION N° 9684.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 17 SEPTIEMBRE 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14615, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – MADILE – GAUFFIN -
VELARDE

ORDENANZA N° 14616 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2511/13.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- LOS responsables y/o titulares de los locales en los que funcionan casinos y/o salas de juegos de azar deberán colocar, a su cargo, en los accesos a los mismos, como así también en los lugares en los que se expenden y/o canjean fichas, carteles con la siguiente leyenda:

**"JUGAR COMPULSIVAMENTE
ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD"**

ARTÍCULO 2º.- LOS carteles indicados en el artículo 1º de la presente Ordenanza deberán ser perfectamente visibles para los clientes y tener, como mínimo, cincuenta centímetros de ancho y treinta centímetros de alto.-

ARTÍCULO 3º.- EL incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza será sancionado con una multa equivalente a cinco mil (5.000) unidades tributarias. En caso de reincidencia dentro del año calendario, será sancionado con una multa equivalente a diez mil (10.000) unidades tributarias mas la pena accesoria de clausura por quince (15) días. En caso de una segunda reincidencia la multa será de veinte mil (20.000) unidades tributarias y se deberá disponer la clausura definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN Nº 9687.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 17 SEPTIEMBRE 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14616**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

RESOLUCION

RESOLUCIÓN Nº 503 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2601/13.-

Autor: Cjal. Miguel Martín Ávila.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- INTEGRAR la Comisión Especial que tendrá a su cargo la organización del evento denominado "La Carrera de Miguel" por tres (3) Concejales, cada uno de ellos en representación de las comisiones de: Deporte, Turismo y Recreación; Derechos Humanos y Garantías Constitucionales y Cultura, Educación y Prensa, conforme lo establece el artículo 3º de la Ordenanza Nº 14.534.-

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal en el menor plazo posible, la designación de dos (2) integrantes para la misma Comisión y en virtud del artículo citado precedentemente.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

DIEZ VILLA- RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 504 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2942/13.-

Autor: Cjal. Martín Pérez Estrada.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda proceda a realizar las tareas de desmalezamiento, fumigación, limpieza y descacharrado en el baldío ubicado en el pasaje Abraham Fernández Nº 421 (entre calles Deán Funes y Facundo de Zuviría al 2050) de nuestra Ciudad, el cuál representa un peligro para los vecinos por la proliferación de mosquitos, roedores y todo tipo de alimañas.-

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal remita a este Cuerpo todas las actuaciones realizadas con respecto a lo solicitado.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

DIEZ VILLA- RODRIGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 505 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2981/13.-

Autores: Tomás Salvador Rodríguez, Zulma Noemí Pedraza, Ángela Di Bez, Martín Pérez Estrada, Martín Miguel Poma Ovejero y Raúl César Álvarez.-

VISTO

La exitosa carrera del señor Martín Jaite; y

CONSIDERANDO

Que, nació en Buenos Aires en 1964, comenzó su carrera en el tenis en la década del 80" logrando doce títulos de la Asociación de Tenistas Profesionales en la categoría individual, llegando al puesto número 10 del ranking mundial;

Que, fue miembro continuo desde 1985 hasta 1992 del equipo de Copa Davis de nuestro País;

Que, también compitió en categoría dobles, conquistando un título en Buenos Aires y llegando a una final en Barcelona;

Que, habiéndose retirado en 1993, continuó compitiendo en categoría Sénior, pero es de destacar que a partir del 16 de septiembre del año 2011, es el capitán del equipo de Copa Davis;

Que, pasaron veinte años de su última visita a nuestra ciudad, el 20 y 21 de septiembre del corriente año regresa para dictar una clínica de tenis en el Sporting Club, organizada por la Fundación "Jugando con Todos";

Que, dicha clínica de tenis, tiene como objetivo fomentar en los niños el acercamiento al deporte y la búsqueda de buenos jugadores salteños en el marco del desarrollo que tuvo en esta provincia dicho deporte;

Que, ante la visita de tan afamado tenista, es un orgullo para nosotros como salteños y argentinos, recibirlo en nuestra ciudad y distinguirlo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR "Visitante Destacado" de la ciudad de Salta al señor Martín Jaite, por su reconocida carrera tenística y por el aporte que realiza a la formación deportiva de los niños.-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

DIEZ VILLA-RODRIGUEZ

RESOLUCIÓN N° 506 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2982/13.-

Autores: Tomás Salvador Rodríguez, Amanda María Frida Fonseca Lardies, Ángela Di Bez y Martín Pérez Estrada.-

VISTO

El 50° Aniversario del Colegio de Odontólogo de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, esta institución fue creada por Decreto Provincial en 1973 con el objetivo de velar por la jerarquización del ejercicio profesional, el perfeccionamiento, la protección social y económica de los colegiados y la vigilancia del ejercicio de la profesión odontológica;

Que, desde su fundación ha realizado una encomiable labor por el progreso, prestigio y prerrogativas de la profesión, siendo una de las instituciones colegiales de mayor presencia en la provincia;

Que, además ha contribuido desde su fundación con las autoridades estatales al estudio y solución de los problemas de la salud pública, demostrando así su sentido y compromiso de responsabilidad social;

Que, la existencia de los colegios profesionales resultan de trascendental importancia para la sociedad, siendo meritorio destacar y reconocer el trabajo y aporte realizado en tal sentido por el Colegio de Odontólogos de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR reconocimiento al mérito al Colegio de Odontólogos de Salta por la labor realizada durante sus 50 años de su existencia a favor de la promoción y protección de la profesión, y por su contribución a la sociedad salteña en su conjunto.-

ARTÍCULO 2º.- ENTREGAR plaqueta recordatoria y copia de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

DIEZ VILLA-RODRIGUEZ

RESOLUCIÓN N° 507 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2992/13.-

Autor: Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

La visita del prestigioso compositor, cantautor, pianista, cineasta y guionista argentino Fito Páez a nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, es uno de los más importantes compositores y músico contemporáneo argentino, que en la década de los '80 integró la llamada "Trova" rosarina junto al notable Juan Carlos Baglieto, y en el año 1984 preparó su primer disco solista, "Del '63", presentándolo primero en Rosario y luego en Buenos Aires. Un año después edita el álbum Giros a través del cual alcanza el reconocimiento en Argentina;

Que, en julio de 1992 edita su álbum "El amor después del amor" que se transformó en un éxito instantáneo de ventas y con el cual empieza a lograr su definitiva proyección internacional. "Tumbas de la gloria", "Dos días en la vida", "A rodar mi vida", "Sacha, Sissi y el círculo de baba" y "Un vestido y un amor", fueron algunos de los hits que uno tras otro convirtieron el álbum en un clásico que superó las 700.000 copias vendidas. Dos años después editó el álbum "Circo Beat", que reafirmó su enorme popularidad y contiene el hit "Mariposa technicolor";

Que, en septiembre de 1996 de ese año protagonizó un hecho histórico; la primera vez que un rockero se presentaba en el prestigioso Teatro Colón de Buenos Aires. Interpretó alguno de sus clásicos, canciones del folklore, unos tangos y homenajeó a Spinetta y a Charly. En el 2010 tuvo la dicha de cerrar los festejos del Bicentenario de nuestro país, en un concierto multitudinario en el Obelisco de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, su obra musical está compuesta por 17 álbumes de estudio entre los que se incluyen trabajos con Luis Alberto Spinetta ("La, la, la"), Joaquín Sabina ("Enemigos íntimos"), Charly García entre otros, y ha recorrido los escenarios de Latinoamérica, Europa y Estados Unidos siendo consagrado y ovacionado;

Que, muchas de sus canciones , que a las ya nombradas podemos agregar, "Al lado del camino", "El Diablo de tu Corazón", "Yo vengo a ofrecer mi Corazón", "La balada de Donna Helena", "Ambar violeta", "11 y 6" entre otras, se arraigaron en lo más profundo del corazón y sentimiento de las personas;

Que, en su trayectoria artística de más de 30 años, ha logrado innumerables reconocimientos, entre los que se destacan cinco premios Grammy Latinos y el Premio Konex de Platino como "Mejor Compositor de Rock de la Argentina" en el año 2005;

Que, ha incursionado en el ámbito cinematográfico como director y guionista de un mediometraje y dos películas;

Que, además es un artista comprometido con la realidad social nacional y latinoamericana, y uno de los grandes luchadores de las causas más justas;

Que, Fito Páez se ha convertido en uno de los baluartes de la cultura popular y en uno de los artistas más queridos y reconocidos en la historia de la música nacional, y para esta Ciudad, cuna de grandes compositores y músicos, es un honor recibir a tan distinguida personalidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR "Visitante Destacado de la ciudad de Salta" al compositor, cantautor, pianista, cineasta y guionista argentino Fito Páez, por su extensa trayectoria artística y su gran aporte a la cultura nacional.-

ARTICULO 2º.- HACER entrega de una plaqueta recordatoria y copia de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

DIEZ VILLA- RODRIGUEZ

RESOLUCIÓN N° 508 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2993/13.-

Autor: Cjal. Zulma Noemí Pedraza.-

VISTO

Los constantes y preocupantes siniestros viales fatales, que ocurren con lamentable frecuencia en la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, la alta frecuencia de siniestros viales en los que muchos vecinos pierden la vida a diario, nos convoca a una necesaria toma de conciencia individual;

Que, la seguridad vial es una responsabilidad compartida que requiere la competencia técnica de diferentes personas, de muchos sectores y disciplinas;

Que, el manejo de un vehículo necesita de la pericia y conocimiento de la normativa vigente por parte de su conductor;

Que, existe en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal la Unidad Ejecutora de Tránsito que tiene a su cargo el estudio, la elaboración de propuestas, y la puesta en ejecución de políticas de tránsito, transporte y seguridad vial;

Que, es obligación del Estado Municipal velar por los intereses de sus ciudadanos y vecinos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que arbitre los medios necesarios para la realización de una Campaña de Seguridad Vial intensiva que propicie la educación y toma de conciencia sobre la necesidad y beneficios del cumplimiento de las normativas de tránsito.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR a la autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 14.395, se intensifiquen los operativos de control vehicular, sobre todo en la franja horaria marcada por los lamentables siniestros viales ocurridos, así como también a la salida de espectáculos y/o fiestas nocturnas.-

ARTICULO 3º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal se implementen las medidas necesarias para que la autoridad de aplicación de la ordenanza N° 14.395, incremente los alcances, horarios y regularidad del dictado de los cursos teórico-prácticos sobre manejo y educación vial.-

ARTÍCULO 4º.-REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal que la Secretaría de Hacienda tome intervención en la presente a fin de que las horas extras que demande el cumplimiento de la presente por parte del personal de tránsito, sean reconocidas y pagadas.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

DIEZ VILLA- RODRIGUEZ

RESOLUCIÓN N° 509 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2903/13.-

Autor: Cjales. Raúl Romeo Medina y Ariel Eduardo Burgos.-

VISTO

La iniciativa de los señores Concejales Raúl Romeo Medina y Ariel Eduardo Burgos, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo solicita que se destaque la trayectoria de Raúl Enrique Bravo Herrera, nacido en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe el 20 de enero de 1928;

Que, en el año 1956 se recibe de abogado y se instala en Salta donde ejerce su profesión llegando a altos cargos en el ámbito de la Justicia. Paralelamente, desarrolla su propuesta artística, pintando y esculpiendo en forma permanente;

Que, en el transcurso de su vida artística realizó gran cantidad de muestras individuales y colectivas en: Córdoba, Salta, Jujuy, Santa Fe, Buenos Aires y Corrientes y participó de diversos salones;

Que, la obra pictórica de Bravo Herrera es testigo fiel de la conmovedora convicción vital del artista de que la construcción de mundos ilusorios es, a fin de cuentas, crear otra realidad, establecida en lo permanente y que deviene en energía y en sustantividad. Es por esto que, cada momento de su existencia, tiene su correlato en una propuesta estilística o temática que se engarza con lo cotidiano elevándolo a un decir claro y poderoso;

Que, en función de una composición clara y de un manejo de las formas que se funda en la síntesis, las distintas obras del pintor proponen una partitura anclada en variadas propuestas estilísticas relacionadas con las distintas poéticas de las vanguardias del Siglo XX. Así presente, en ocasiones, obras conformadas en función de una riquísima paleta, trabajadas con matices puros y contrastantes, a partir de los cuales el espacio se aplana y se torna una estructura geométrica que sostiene personajes y objetos, resueltos con somera maestría. El color funciona como elemento de expresión pura, trabajado en grandes planos que sostienen las formas. También se establece su decir en propuestas menos sintéticas en las que las apariencias del entramado formal de la naturaleza predomina sobre la síntesis. En otras ocasiones el pintor se inspira en la propuesta abstracta y constituye universos ambiguos entramados con color y textura, dentro de la línea del expresionismo abstracto de Pollok;

Que, por otra parte, la temática también es diversa, confecciona series inspiradas en personajes ficticios, llenos de vida y emoción o se sumerge en la riqueza siempre actual del paisaje, la naturaleza muerta y de tanto en tanto, un toque sutil de costumbrismo;

Que, todas estas variaciones tanto estructurales como de género, tienen como soporte la riqueza que se funda en una siempre presente propuesta ingenuista, que aporta a toda la obra pictórica de Bravo Herrera un toque de extraña armonía que le da una especial originalidad (Lotufo, 2003);

Que, es deber y atribución de Estado Municipal fomentar la educación y la cultura según lo establece el artículo 7° - inciso d - Carta Municipal - Ley N° 6534;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR Artista destacado al pintor señor Raúl Enrique Bravo Herrera, nacido en la Ciudad de Rosario de Santa Fe el 20 de enero de 1928, por su destacado aporte a la cultura salteña. ...///

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, la entrega de una plaqueta recordatorio y copia de la presente al señor Raúl Enrique Bravo Herrera.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

DIEZ VILLA- RODRIGUEZ

**RESOLUCIÓN N° 510 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2049/11.-**

Autores: Tomás Salvador Rodríguez, Amanda María Fonseca Lardies y Raúl César Álvarez.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el Veto formulado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto N° 0884/13, a la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 9683 de fecha 21 de agosto de 2013, mediante la cual se otorga comodato con cargo a la Fundación y Comedor Pancitas Felices, una superficie de terreno de (200 m²) doscientos metros cuadrados, ubicado en la Manzana N° 666 a – Sección "R" – Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

DIEZ VILLA- RODRIGUEZ

**RESOLUCIÓN N° 511 C.D.-
Ref. Expte. C° N° 135 - 2731/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, disponga la construcción de la vereda izquierda en Plaza España, sobre avenida Entre Ríos, subiendo hacia avenida Perón, e informe a este Cuerpo fecha de inicio de la obra, plazo de ejecución, monto y, en su caso, empresa que la llevará a cabo.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

DIEZ VILLA-RODRIGUEZ

**RESOLUCIÓN N° 512 C.D.-
Ref. Expte. C° N° 135 - 2740/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, disponga la construcción de la vereda en calle Aniceto Latorre en su intersección con avenida Sarmiento (acceso oeste) y la instalación de refugios para pasajeros del transporte urbano en calle Aniceto Latorre y avenida Sarmiento (acceso oeste) y en avenida Sarmiento y calle Aniceto Latorre (acceso sur).-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

DIEZ VILLA- RODRIGUEZ

**RESOLUCIÓN N° 513 C.D.-
Ref. Expte. C° N° 135 - 2828/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, proceda a efectuar las siguientes acciones:

- Instalación del alumbrado público en los espacios en los que se encuentran emplazadas canchas de fútbol, colindantes al barrio Justicia.
- Erradicación de micro basurales de dichos espacios.
- Gestionar ante la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor - SAETA, la ampliación

del recorrido de las líneas 7D o 7C, hasta el barrio Justicia.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

DIEZ VILLA- RODRIGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 514 C.D.-
Ref. Expte. Cº Nº 135 - 2892/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, disponga la limpieza del canal ubicado sobre calle Coronel Vidt, entre calle Olavarría y Usandivaras del barrio San José e instale carteles indicadores con la leyenda "Prohibido Arrojar Basura".-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

DIEZ VILLA- RODRIGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 515 C.D.-
Ref. Expte. Cº Nº 135 - 2893/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal de cumplimiento al acta compromiso de fecha 14 de noviembre de 2012, a través de la cual la Municipalidad de la ciudad de Salta se comprometió a monitorear el trámite de recupero del espacio de dominio público destinado a calle, colindante a la matrícula Nº 158.614, a la altura de la manzana 60 c del barrio Nuestra Señora del Carmen y a la colocación de cuatro (4) luminarias en la plaza.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

DIEZ VILLA- RODRIGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 516 C.D.-
Ref. Expte. Cº Nº 135 - 2895/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, disponga la construcción de un refugio para pasajeros en la intersección de calle Los Olivos y Ruta Nº 51 de villa Rebeca.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

DIEZ VILLA-RODRIGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 517 C.D.-
Ref. Expte. Cº Nº 135 - 2899/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, disponga la erradicación del micro basural ubicado en la intersección de calle Lavalle y el pasaje Juan de la Zerda y el retiro de escombros de calle Juan Carlos Dávalos Nºs 212 y 122 del barrio Ceferino.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

DIEZ VILLA- RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 518 C.D.-
Ref. Expte. Cº Nº 135 - 2900/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, disponga el reacondicionamiento y limpieza de la plaza 9 de Julio.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

DIEZ VILLA- RODRIGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 519 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2452/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR el Veto formulado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto Nº 0679/13, a la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo el Nº 9662 de fecha 26 de junio de 2013, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el cambio de titularidad, con excepción a lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ordenanza Nº 1, del Mausoleo - Lote Nº 106, Sección 2ª – Zona 1ª, ubicado en el Cementerio Municipal de la Santa Cruz.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

DIEZ VILLA- RODRIGUEZ

RESOLUCIÓN N° 520 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3026/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal inhabilite para la presentación y aprobación de planos de nuevos loteos y/o de habilitación de nuevas urbanizaciones a la firma SALCO S.R.L. y/o Arturo Alfonso Ísola, si correspondiere.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

DIEZ VILLA- RODRIGUEZ

RESOLUCIÓN N° 521 C.D.-

Ref. Exptes. C°s N°s 135-0568/13, 135-2031/13, 135-2045/13, Nota SIGA 6578/13, Nota SIGA 8901/13 y Nota SIGA 6577/13; 135-0182/10, Nota N° 06/10; 135-3487/09; 135-181/10; 135-2138/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en los Exptes. C°s N°s 135-0568/13, 135-2031/13, 135-2045/13, Nota SIGA 6578/13, Nota SIGA 8901/13 y Nota SIGA 6577/13; 135-0182/10, Nota N° 06/10; 135-3487/09; 135-181/10; 135-2138/13, por haber concluido su tramitación.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

DIEZ VILLA-RODRIGUEZ

RESOLUCIÓN N° 522 C.D.-

Ref. Exptes. C°s N°s 135-0511/13, 135-0531/13, 135-0535/13, 135-0539/13, 135-0540/13, 135-0552/13, 135-0572/13, 135-0597/13, 135-0595/13, 135-0610/13, 135-0612/13, 135-0620/13, 135-0629/13, 135-0630/13, 135-0632/13, 135-0634/13, 135-0637/13, 135-0638/13, 135-0642/13, 135-0647/13, 135-0653/13, 135-0654/13, 135-0663/13, 135-0664/13, 135-0665/13, 135-0675/13, 135-0676/13, 135-0678/13, 135-0682/13, 135-0695/13, 135-0699/13, 135-0703/13, 135-0707/13, 135-0710/13, 135-0711/13, 135-0716/13, 135-0721/13, 135-0722/13, 135-0725/13, 135-0733/13, 135-0747/13, 135-0748/13, 135-0749/13, 135-0751/13, 135-0752/13, 135-0758/13, 135-0766/13, 135-0769/13, 135-0770/13, 135-0774/13, 135-0778/13, 135-0780/13, 135-0781/13, 135-0785/13, 135-0788/13, 135-0793/13, 135-0797/13, 135-0803/13, 135-0809/13, 135-0812/13, 135-0814/13, 135-0816/13, 135-0818/13, 135-0820/13, 135-0821/13, 135-0822/13, 135-0826/13, 135-0828/13, 135-0830/13, 135-0831/13, 135-0834/13, 135-0839/13, 135-0859/13, 135-0860/13, 135-0863/13, 135-0866/13, 135-0867/13, 135-0876/13, 135-0877/13, 135-0878/13, 135-0884/13, 135-0885/13, 135-0889/13, 135-0892/13, 135-0902/13, 135-0903/13, 135-0909/13, 135-0910/13, 135-0911/13, 135-0915/13, 135-0917/13, 135-0920/13.-

VISTO

Los expedientes de referencia y;

CONSIDERANDO

Que, los mismos han concluido su trámite administrativo, por lo que corresponde emitir el instrumento legal correspondiente con el objeto de resguardar convenientemente las actuaciones;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C°s N°s 135-0511/13, 135-0531/13, 135-0535/13, 135-0539/13, 135-0540/13, 135-0552/13, 135-0572/13, 135-0597/13, 135-0595/13, 135-0610/13, 135-0612/13, 135-0620/13, 135-0629/13, 135-0630/13, 135-0632/13, 135-0634/13, 135-0637/13, 135-0638/13, 135-0642/13, 135-0647/13, 135-0653/13, 135-0654/13, 135-0663/13, 135-0664/13, 135-0665/13, 135-0675/13, 135-0676/13, 135-0678/13, 135-0682/13, 135-0695/13, 135-0699/13, 135-0703/13, 135-0707/13, 135-0710/13, 135-0711/13, 135-0716/13, 135-0721/13, 135-0722/13, 135-0725/13, 135-0733/13, 135-0747/13, 135-0748/13, 135-0749/13, 135-0751/13, 135-0752/13, 135-0758/13, 135-0766/13, 135-0769/13, 135-0770/13, 135-0774/13, 135-0778/13, 135-0780/13, 135-0781/13, 135-0785/13, 135-0788/13, 135-0793/13, 135-0797/13, 135-0803/13, 135-0809/13, 135-0812/13, 135-0814/13, 135-0816/13, 135-0818/13, 135-0820/13, 135-0821/13, 135-0822/13, 135-0826/13, 135-0828/13, 135-0830/13, 135-0831/13, 135-0834/13, 135-0839/13, 135-0859/13, 135-0860/13, 135-0863/13, 135-0866/13, 135-0867/13, 135-0876/13, 135-0877/13, 135-0878/13, 135-0884/13, 135-0885/13, 135-0889/13, 135-0892/13, 135-0902/13, 135-0903/13, 135-0909/13, 135-0910/13, 135-0911/13, 135-0915/13, 135-0917/13, 135-0920/13.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

DIEZ VILLA- RODRIGUEZ

RESOLUCIÓN N° 523 C.D.-

Ref. Exptes. C°s N°s 135-0926/13, 135-0930/13, 135-0931/13, 135-0933/13, 135-0936/13, 135-0946/13, 135-0948/13, 135-0957/13, 135-0959/13, 135-0962/13, 135-0963/13, 135-0966/13, 135-0969/13, 135-0971/13, 135-0972/13, 135-0975/13, 135-0976/13, 135-0980/13, 135-0981/13, 135-0982/13, 135-0988/13, 135-0992/13, 135-1000/13, 135-1002/13, 135-1007/13, 135-1008/13, 135-1011/13, 135-1014/13, 135-1016/13, 135-1018/13, 135-1020/13, 135-1023/13, 135-1028/13, 135-1029/13, 135-1031/13, 135-1032/13, 135-1034/13, 135-1035/13, 135-1037/13, 135-1038/13, 135-1039/13, 135-1040/13, 135-1049/13, 135-1051/13, 135-1052/13, 135-1054/13, 135-1055/13, 135-1057/13, 135-1059/13, 135-1061/13, 135-1065/13, 135-1067/13, 135-1068/13, 135-1074/13, 135-1078/13, 135-1082/13, 135-1087/13, 135-1091/13, 135-1095/13, 135-1097/13, 135-1101/13, 135-1103/13, 135-1106/13, 135-1107/13, 135-1108/13, 135-1110/13, 135-1115/13, 135-1121/13, 135-1130/13, 135-1132/13, 135-1133/13, 135-1134/13, 135-1148/13, 135-1155/13, 135-1159/13, 135-1164/13, 135-1170/13, 135-1172/13, 135-1176/13, 135-1177/13, 135-1184/13, 135-1197/13, 135-1202/13, 135-1205/13, 135-1207/13, 135-1208/13, 135-1211/13, 135-1212/13, 135-1214/13, 135-1216/13, 135-1219/13, 135-1222/13, 135-1228/13, 135-1236/13, 135-1237/13, 135-1257/13, 135-1258/13, 135-1267/13, 135-1269/13, 135-1272/13, 135-1277/13, 135-1284/13, 135-1286/13, 135-1287/13, 135-1292/13, 135-1293/13, 135-1394/13, 135-1296/13.

VISTO

Los expedientes de referencia y;

CONSIDERANDO

Que, los mismos han concluido su trámite administrativo, por lo que corresponde emitir el instrumento legal correspondiente con el objeto de resguardar convenientemente las actuaciones;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C°s N°s 135-0926/13, 135-0930/13, 135-0931/13, 135-0933/13, 135-0936/13, 135-0946/13, 135-0948/13, 135-0957/13, 135-0959/13, 135-0962/13, 135-0963/13, 135-0966/13, 135-0969/13, 135-0971/13, 135-0972/13, 135-0975/13, 135-0976/13, 135-0980/13, 135-0981/13, 135-0982/13, 135-0988/13, 135-0992/13, 135-1000/13, 135-1002/13, 135-1007/13, 135-1008/13, 135-1011/13, 135-1014/13, 135-1016/13, 135-1018/13, 135-1020/13, 135-1023/13, 135-1028/13, 135-1029/13, 135-1031/13, 135-1032/13, 135-1034/13, 135-1035/13, 135-1037/13, 135-1038/13, 135-1039/13, 135-1040/13, 135-1049/13, 135-1051/13, 135-1052/13, 135-1054/13, 135-1055/13, 135-1057/13, 135-1059/13, 135-1061/13, 135-1065/13, 135-1067/13, 135-1068/13, 135-1074/13, 135-1078/13, 135-1082/13, 135-1087/13, 135-1091/13, 135-1095/13, 135-1097/13, 135-1101/13, 135-1103/13, 135-1106/13, 135-1107/13, 135-1108/13, 135-1110/13, 135-1115/13, 135-1121/13, 135-1130/13, 135-1132/13, 135-1133/13, 135-1134/13, 135-1148/13, 135-1155/13, 135-1159/13, 135-1164/13, 135-1170/13, 135-1172/13, 135-1176/13, 135-1177/13, 135-1184/13, 135-1197/13, 135-1202/13, 135-1205/13, 135-1207/13, 135-1208/13, 135-1211/13, 135-1212/13, 135-1214/13, 135-1216/13, 135-1219/13, 135-1222/13, 135-1228/13, 135-1236/13, 135-1237/13, 135-1257/13, 135-1258/13, 135-1267/13, 135-1269/13, 135-1272/13, 135-1277/13, 135-1284/13, 135-1286/13, 135-1287/13, 135-1292/13, 135-1293/13, 135-1394/13, 135-1296/13.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

DIEZ VILLA- RODRIGUEZ

RESOLUCIÓN N° 524 C.D.-

Ref. Exptes. C°s N°s 135-1300/13, 135-1303/13, 135-1305/13, 135-1307/13, 135-1315/13, 135-1316/13, 135-1317/13, 135-1318/13, 135-1321/13, 135-1322/13, 135-1323/13, 135-1328/13, 135-1329/13, 135-1339/13, 135-1347/13, 135-1350/13, 135-1359/13, 135-1363/13, 135-1365/13, 135-1369/13, 135-1374/13, 135-1380/13, 135-1383/13, 135-1386/13, 135-1388/13, 135-1391/13, 135-1392/13, 135-1394/13, 135-1397/13, 135-1401/13, 135-1410/13, 135-1411/13, 135-1416/13, 135-1417/13, 135-1426/13, 135-1431/13, 135-1432/13, 135-1433/13, 135-1434/13, 135-1441/13, 135-1442/13, 135-1443/13, 135-1450/13, 135-1452/13, 135-1455/13, 135-1456/13, 135-1458/13, 135-1460/13, 135-1462/13, 135-1464/13, 135-1466/13, 135-1468/13, 135-1469/13, 135-1478/13, 135-1489/13, 135-1492/13, 135-1494/13, 135-1496/13, 135-1502/13, 135-1505/13, 135-1506/13, 135-1507/13, 135-1508/13, 135-1512/13, 135-1516/13, 135-1519/13, 135-1521/13, 135-1522/13, 135-1525/13, 135-1528/13, 135-1529/13, 135-1534/13, 135-1535/13, 135-1555/13, 135-1557/13, 135-1558/13, 135-1563/13, 135-1581/13, 135-1589/13, 135-1591/13, 135-1592/13, 135-1593/13, 135-1599/13, 135-0724/13, 135-0792/13, 135-0887/13, 135-0928/13, 135-0938/13, 135-0987/13, 135-0991/13, 135-1042/13, 135-1088/13, 135-1127/13, 135-1178/13, 135-1375/13.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos han concluido su trámite administrativo, por lo que corresponde emitir el instrumento legal correspondiente con el objeto de resguardar convenientemente las actuaciones;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C°s N°s 135-1300/13, 135-1303/13, 135-1305/13, 135-1307/13, 135-1315/13, 135-1316/13, 135-1317/13, 135-1318/13, 135-1321/13, 135-1322/13, 135-1323/13, 135-1328/13, 135-1329/13, 135-1339/13, 135-1347/13, 135-1350/13, 135-1359/13, 135-1363/13, 135-1365/13, 135-1369/13, 135-1374/13, 135-1380/13, 135-1383/13, 135-1386/13, 135-1388/13, 135-1391/13, 135-1392/13, 135-1394/13, 135-1397/13, 135-1401/13, 135-1410/13, 135-1411/13, 135-1416/13, 135-1417/13, 135-1426/13, 135-1431/13, 135-1432/13, 135-1433/13, 135-1434/13, 135-1441/13, 135-1442/13, 135-1443/13, 135-1450/13, 135-1452/13, 135-1455/13, 135-1456/13, 135-1458/13, 135-1460/13, 135-1462/13, 135-1464/13, 135-1466/13, 135-1468/13, 135-1469/13, 135-1478/13, 135-1489/13, 135-1492/13, 135-1494/13, 135-1496/13, 135-1502/13, 135-1505/13, 135-1506/13, 135-1507/13, 135-1508/13, 135-1512/13, 135-1516/13, 135-1519/13, 135-1521/13, 135-1522/13, 135-1525/13, 135-1528/13, 135-1529/13, 135-1534/13, 135-1535/13, 135-1555/13, 135-1557/13, 135-1558/13, 135-1563/13, 135-1581/13, 135-1589/13, 135-1591/13, 135-1592/13, 135-1593/13, 135-1599/13, 135-0724/13, 135-0792/13, 135-0887/13, 135-0928/13, 135-0938/13, 135-0987/13, 135-0991/13, 135-1042/13, 135-1088/13, 135-1127/13, 135-1178/13, 135-1375/13.-

ARTICULO 2°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

DIEZ VILLA- RODRIGUEZ

RESOLUCIÓN N° 525 C.D.-

Ref. Exptes. C°s N°s 135-1608/13, 135-1610/13, 135-1611/13, 135-1615/13, 135-1618/13, 135-1622/13, 135-1623/13, 135-1626/13, 135-1631/13, 135-1635/13, 135-1638/13, 135-1640/13, 135-1643/13, 135-1644/13, 135-1646/13, 135-1648/13, 135-1650/13, 135-1660/13, 135-1663/13, 135-1664/13, 135-1665/13, 135-1666/13, 135-1667/13, 135-1671/13, 135-1674/13, 135-1678/13, 135-1682/13, 135-1685/13, 135-1686/13, 135-1687/13, 135-1700/13, 135-1705/13, 135-1708/13, 135-1724/13, 135-1749/13, 135-1751/13, 135-1755/13, 135-1762/13, 135-1763/13, 135-1767/13, 135-1770/13, 135-1772/13, 135-1783/13, 135-1784/13, 135-1788/13, 135-1789/13, 135-1790/13, 135-1792/13, 135-1794/13, 135-1795/13, 135-1798/13, 135-1803/13, 135-1809/13, 135-1818/13, 135-1820/13, 135-1828/13, 135-1829/13, 135-1833/13, 135-1836/13, 135-1838/13, 135-1841/13, 135-1844/13, 135-1845/13, 135-1847/13, 135-1860/13, 135-1864/13, 135-1865/13, 135-1875/13, 135-1884/13, 135-1886/13, 135-1889/13, 135-1891/13, 135-1892/13, 135-1896/13, 135-1901/13, 135-1912/13, 135-1913/13, 135-1915/13, 135-1936/13, 135-1595/13, 135-1636/13, 135-1723/13, 135-1744/13, 135-1752/13, 135-1778/13, 135-1813/13, 135-1819/13.-

VISTO

Los expedientes de referencia y;

CONSIDERANDO

Que, los mismos han concluido su trámite administrativo, por lo que corresponde emitir el instrumento legal correspondiente con el objeto de resguardar convenientemente las actuaciones;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C°s N°s 135-1608/13, 135-1610/13, 135-1611/13, 135-1615/13, 135-1618/13, 135-1622/13, 135-1623/13, 135-1626/13, 135-

1631/13, 135-1635/13, 135-1638/13, 135-1640/13, 135-1643/13, 135-1644/13, 135-1646/13, 135-1648/13, 135-1650/13, 135-1660/13, 135-1663/13, 135-1664/13, 135-1665/13, 135-1666/13, 135-1667/13, 135-1671/13, 135-1674/13, 135-1678/13, 135-1682/13, 135-1685/13, 135-1686/13, 135-1687/13, 135-1700/13, 135-1705/13, 135-1708/13, 135-1724/13, 135-1749/13, 135-1751/13, 135-1755/13, 135-1762/13, 135-1763/13, 135-1767/13, 135-1770/13, 135-1772/13, 135-1783/13, 135-1784/13, 135-1788/13, 135-1789/13, 135-1790/13, 135-1792/13, 135-1794/13, 135-1795/13, 135-1798/13, 135-1803/13, 135-1809/13, 135-1818/13, 135-1820/13, 135-1828/13, 135-1829/13, 135-1833/13, 135-1836/13, 135-1838/13, 135-1841/13, 135-1844/13, 135-1845/13, 135-1847/13, 135-1860/13, 135-1864/13, 135-1865/13, 135-1875/13, 135-1884/13, 135-1886/13, 135-1889/13, 135-1891/13, 135-1892/13, 135-1896/13, 135-1901/13, 135-1912/13, 135-1913/13, 135-1915/13, 135-1936/13, 135-0724/13, 135-0792/13, 135-0887/13, 135-0928/13, 135-0938/13, 135-0987/13, 135-0991/13, 135-1042/13, 135-1088/13, 135-1127/13, 135-1178/13, 135-1375/13, 135-1595/13, 135-1636/13, 135-1723/13, 135-1744/13, 135-1752/13, 135-1778/13, 135-1813/13, 135-1819/13.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

DIEZ VILLA- RODRIGUEZ

RESOLUCIÓN N° 526 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2759/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR a la Legislatura Provincial la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación, para ser cedido a sus actuales ocupantes, de los inmuebles identificados con la Matriculas N°s 75.469, Sección "P", Fracción B - 4ª, 146.156, Sección "P" y 87.439 Sección "P", Fracción B – 7, todas del Departamento Capital -01, de acuerdo a lo normado en el artículo 22, inciso j) de la Carta Municipal, Ley N° 6534 y en el artículo 176, inciso 19) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

DIEZ VILLA- RODRIGUEZ

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 049 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2995/13.-

**Autor: Cjales: Tomás Salvador Rodríguez, Zulma Noemí Pedraza y
Ángela Di Bez.-**

VISTO

La importante labor social que cumple el Instituto Provincial de Vivienda de la Provincia, en la búsqueda de soluciones habitacionales para nuestros vecinos; y

CONSIDERANDO

Que, dicha tarea se encuentra encaminada a reducir el déficit habitacional que se registra, por lo que la exigencia de requisitos para la inscripción como postulantes resulta necesaria para el cumplimiento de los fines para los que ha sido creado dicho Instituto;

Que, entre dichos requisitos puede observarse la existencia de que "ninguno de los integrantes del grupo familiar a declarar puede ser titular registral de bienes inmuebles situados en el territorio de la Provincia de Salta....", situación que, en ocasiones, desvirtúa los importantes fines sociales perseguidos por el mencionado Organismo, cuando el postulante o algún integrante del grupo familiar declarado resultan ser titulares registrales en carácter de condóminos de inmuebles situados en la provincia, en alícuotas que impiden el uso de los mismos por la calidad del inmueble o por oposición de los condóminos, conforme las reglas que al efecto se encuentran establecidas en el Código Civil y, aún cuando en el mismo se encuentra constituido derecho real de usufructo a favor de otras personas que no sean el postulante o su grupo familiar;

Que, en función de lo señalado, se han planteado en innumerables ocasiones situaciones de inequidad que impiden acceder a la vivienda social a personas que se encuentran en la situación descrita, resultando ilusorio el derecho constitucional del goce de una vivienda digna, a pesar de los esfuerzos que los Estados Nacional y Provincial llevan a cabo para su cumplimiento;

Que, esta problemática no resulta ajena a este Concejo Deliberante, por lo que resulta oportuno solicitar a la Legislatura Provincial que analice la posibilidad de modificar la regulación normativa al respecto, de manera tal que se permita la inscripción como postulantes a quienes posean el carácter de condóminos de bienes inmuebles situados en la Provincia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que las Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Salta, sancionen una ley que posibilite la inscripción para postulantes de viviendas en el Instituto Provincial de Vivienda, dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Salta, a aquellas personas que posean el carácter de condóminos de bienes inmuebles situados en la Provincia con no más del veinticinco por ciento (25%) de una única propiedad inmueble que no supere los trescientos (300) metros cuadrados de superficie.-

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Salta.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN Nº 050 C.D.-
Ref. Expte. Cº Nº 135 - 2894/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. - Aguas del Norte, realice los trabajos de tendido de la red cloacal en villas Rebeca, El Prado y Esmeralda.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME Nº 068_ C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135-2866/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :
SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días hábiles, con relación a los planos y habilitación del corralón ubicado en avenida Libertad y Batalla de Salta del Barrio Ciudad del Milagro.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

DIEZ VILLA- RODRIGUEZ

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 11 de Septiembre de 2.013.-

RESOLUCIÓN N° 3.894

VISTO:

Las facultades conferidas al Tribunal de Cuentas, por el Artículo 48° inciso "h" de la Carta Municipal, Artículo 13° inciso "l" de la Ordenanza 5.552, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 14.270 se procedió a aumentar hasta cinco la integración de los miembros vocales de este Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE en 28 de mayo de 2.013, por Resolución T.C. N° 3.763, se procedió a aprobar la nueva Estructura Orgánica y el nuevo Cuadro de Cargos del Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE resulta ineludible adaptar la nueva estructura orgánica - funcional del Cuerpo a fin de dotarlo de la funcionalidad necesaria para cumplir de manera eficiente con las tareas que le son propias, es decir verificar que el manejo de los fondos públicos se realice respetando el principio de legalidad y el orden jurídico;

QUE es dable recordar que por la Ordenanza N° 14.257 se procedió a modificar la Ordenanza N° 5.552, agregando como materia de competencia del Tribunal el análisis previo de legalidad de los actos administrativos que superen las 50.000 U.T., fijando un acotado plazo para su cometido, cobrando importancia los distintos instrumentos legales emitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante y este Organismo, todo lo cual hace imprescindible contar con un área de trabajo que sistematice la normativa municipal vigente y provea de información legal a las distintas áreas;

QUE es menester crear distintas áreas responsables del estudio, análisis y puesta en práctica de los sistemas de gestión con el fin de incrementar la calidad del control encomendado y generar mejoras continuas a su respecto, para lo cual, es indispensable la concreción de acciones sistemáticas tendientes a la capacitación y desarrollo profesional de los recursos humanos del Cuerpo;

POR ELLO,

En Reunión Plenaria de fecha 04 de Septiembre de 2.013,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DEROGAR en todas sus partes las Resoluciones N°s 2.468/06; 3.407/12 y 3.466/12 del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el nuevo Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al Departamento Ejecutivo Municipal y al Sr. Veedor de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTÍCULO 4°: ORDENAR la publicación por un día en el Boletín Municipal.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese, cúmplase, archívese.

YANAKIS – PAPUTSAKIS – ERDMANN – DEMITROPULOS –
JOVANOVIĆS - MARTINEZ
VER ANEXO
